

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal,

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los enunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca están abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTOS

Por esta Corporación se tramita, con el número 2.867, expediente de adopción de Angel Luis Moreno Sanz (339-1-24.252), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 1 de marzo de 1971 con cuatro días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—Por el Secretario general, J. N. Carmona Salvador.

(G.—4.154)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.389, expediente de adopción de David Pérez Robles (347-1-25.797), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 20 de marzo de 1979 con cinco días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—Por el Secretario general, J. N. Carmona Salvador.

(G.—4.155)

Secretaría General VI CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS PROVINCIAL DE VILLAVICIOSA DE ODON

Habiendo solicitado "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contratista del suministro de muebles metálicos con destino a la VI Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—Por el Secretario general, J. Maldonado.

(O.—31.097)

Habiendo solicitado "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contratista del suministro de muebles metálicos con destino a la VI Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—Por el Secretario general, J. Maldonado.

(O.—31.098)

Habiendo solicitado "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contratista del suministro de aspiradoras con destino a la VI Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—Por el Secretario general, J. Maldonado.

(O.—31.099)

Habiendo solicitado "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contratista del suministro de utensilios del lavadero, almacén y costurero con destino a la VI Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—Por el Secretario general, J. Maldonado.

(O.—31.100)

Habiendo solicitado "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contratista del suministro de mantelerías y ropa de cama

y baño con destino a la VI Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—Por el Secretario general, J. Maldonado.

(O.—31.101)

Habiendo solicitado "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contratista del suministro de mantelerías y ropa de cama y baño con destino a la VI Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—Por el Secretario general, J. Maldonado.

(O.—31.102)

Habiendo solicitado "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contratista del suministro de menaje de cafetería, cocina y comedores con destino a la VI Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—Por el Secretario general, J. Maldonado.

(O.—31.103)

provincia de Madrid se publica EL BOLETIN OFICIAL de la diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Vigilantes.

Como durante el plazo concedido al efecto no se ha presentado ninguna reclamación contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Doña Cristina Almeida Castro, Concejala de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don José Ignacio Quintana Pedrós, Gerente municipal de Urbanismo.

Don José Luis Tarquis Laforgue, Jefe del Departamento Central de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Isabel Mur Pérez, Jefe del Negociado de Asuntos Generales del Departamento de Personal.

Suplentes

Presidente: Don Felipe Martín Sanz, Concejala de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Paulino Martín Hernández, Jefe del Gabinete de Estudios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Doña María Luz Mendoza Roldán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Coordinación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María del Carmen Calderón Herrero, Jefe del Negociado de Selección y Perfeccionamiento del Departamento de Personal.

Madrid, 26 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—31.052)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido para proveer 48 plazas del Departamento de Vías Públicas.

Como durante el plazo concedido al efecto no se ha presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al con-

curso-oposición, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Don Felipe Martín Sanz, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Juan Claudio de Ramón Martínez, Delegado de Obras y Servicios Urbanos.
Don José María Paz Casañé, Ingeniero Director del Departamento de Vías Públicas.

Don Hilario Bernal Encinas, Profesor de Educación General Básica.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María del Carmen Calderón Herrero, Jefe del Negociado de Selección y Perfeccionamiento del Departamento de Personal.

Suplentes

Presidente: Don Jaime Cortezo Velázquez-Duro, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Rafael Calvo Ortega, Ingeniero Director del Departamento de Industrias y Actividades.

Don Ricardo Alonso Misol Martínez, Ingeniero Director adjunto a la Delegación de Obras y Servicios Urbanos.

Don José Bardo Alfaro, Profesor de Educación General Básica.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Isabel Mur Pérez, Jefe del Negociado de Asuntos Generales del Departamento de Personal.

Madrid, 26 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.053)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Administrativos de Administración General.

Como durante el plazo concedido al efecto no se ha presentado ninguna reclamación contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Don Francisco Javier Soto Carmena, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Pedro Barcina Tort, Secretario general de la Corporación.

Don Baltasar Aymerich Corominas, Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio.

Don Manuel Domínguez Alonso, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Fabiola Vicioso Pujula, Jefe del Negociado de Dedicación Especial.

Suplentes

Presidente: Don Jaime Cortezo Velázquez-Duro, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Doña Pilar Becerril Roca, Jefe de la Unidad de Recursos.

Don Carlos Batlle Guillén, Jefe del Departamento Tributario.

Don Francisco Labato Brime, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María Teresa Carmena Biosca, funcionario del subgrupo administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.054)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido para proveer dos plazas de Oficiales de albañil del Departamento de Construcciones Municipales.

Como durante el plazo concedido al efecto no se ha presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Doña Cristina Almeida Castro, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Lucio Oñoro Domínguez, Arquitecto Director del Departamento de Construcciones Municipales.

Don Hilario Bernal Encinas, Profesor de Educación General Básica.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Rosalía Rodríguez García, Jefe del Negociado de Nombres y Títulos.

Suplentes

Presidente: Don Emilio García Horcajo, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Manuel Villarroel Liguori, Jefe de Sección del Departamento de Construcciones Municipales.

Don Tomás Sesé Lezcano, Profesor de Educación General Básica.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Angel del Palacio Rodríguez, Jefe del Negociado de Gestión Presupuestaria.

Madrid, 26 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.055)

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido para proveer la plaza de Ayudante de albañil del Departamento de Construcciones Municipales.

Como durante el plazo concedido al efecto no se ha presentado ninguna reclamación contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Doña Cristina Almeida Castro, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Lucio Oñoro Domínguez, Arquitecto Director del Departamento de Construcciones Municipales.

Don Hilario Bernal Encinas, Profesor de Educación General Básica.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña María de los Angeles Sanz Fernández, Jefe del Negociado Disciplinario del Departamento de Personal.

Suplentes

Presidente: Don Emilio García Horcajo, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Manuel Villarroel Liguori, Jefe de Sección del Departamento de Construcciones Municipales.

Don Tomás Sesé Lezcano, Profesor de Educación General Básica.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Joaquín Villarta Picazo, Jefe del Negociado de Premios y Reconocimientos del Departamento de Personal.

Madrid, 26 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.056)

Delegación de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio

Departamento Tributario

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 1979, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de administración por reintegro de documentos, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.057)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 1979, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Impuesto municipal sobre gastos suntuarios, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.058)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 1979, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre perros, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.059)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 1979, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.060)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 1979, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por obras en la vía pública, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.061)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 1979, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y otros servicios del Departamento de Limpiezas, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.062)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 1979, de imposición del Impuesto sobre radicación de profesionales y de aprobación de su Ordenanza fiscal reguladora, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.063)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 1979, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por prestación de servicios de eliminación de aguas residuales, alcantarillado, fontanería, monda de pozos negros y casas de baños municipales, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.064)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 1979, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la recogida, inmovilización y revisión de vehículos, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.065)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 1979, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio

B. O. P.

sobre radicación de empresas, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.066)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de octubre de 1979, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por licencia para construcciones y obras, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.067)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SUCESTORES DE RIVADENEYRA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Sucesores de Rivadeneyra, S. A."; y

Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio elaborado por la Comisión Deliberante nombrada al efecto, con el ruego de su homologación;

Resultando que por encontrarse afecta en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que si bien en contexto general del Convenio se ajusta a la preceptiva normativa, se hace advertencia de que lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 5.º, no podrá interpretarse nunca en contra de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Convenios Colectivos, según la redacción por el Real Decreto-ley 17/77, de 4 de marzo, en el sentido de que este Convenio obliga a las partes durante el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Sucesores de Rivadeneyra, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78, y la que se recoge en el segundo considerando del presente acuerdo.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su ins-

cripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la empresa y trabajadores de "Sucesores de Rivadeneyra, S. A." (talleres de artes gráficas)

CAPITULO I

Artículo 1.º **Ambito territorial.**—Las normas del presente Convenio son de aplicación a la empresa "Sucesores de Rivadeneyra, S. A." en sus talleres de artes gráficas, sujetos a la vigente Ordenanza Laboral de Artes Gráficas, cualquiera que sean las oficinas locales o dependencias en que se desarrolle su actividad.

Art. 2.º **Ambito personal.**—Afectará a la totalidad de los productores que trabajan por cuenta de la citada empresa en sus talleres de artes gráficas. Se exceptuarán de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Las normas a que se refiere el apartado c) del artículo 2.º de la ley de Relaciones Laborales.

b) Los profesionales contratados como ingenieros superiores, licenciados, ingenieros técnicos, ayudantes de ingenieros o por razón de título oficial y académicamente equiparables a los mencionados, así como a los cargos de alta dirección de la empresa.

Art. 3.º **Ambito temporal.**—El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año. Entrará en vigor el día primero de mayo de 1979 y finalizará el día 30 de abril de 1980.

Art. 4.º **Revisión y prórroga.**—Serán competentes para denunciar el presente Convenio, proponiendo su revisión o rescisión, cualquiera de las partes que lo suscriben.

La denuncia proponiendo la revisión o rescisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia. En el escrito de denuncia se incluirá el acuerdo adoptado por la representación que solicite la rescisión o revisión, en el que se razonarán las causas que la determinen.

Si ninguna de las partes solicitara en tiempo y forma la rescisión o revisión del presente Convenio, éste se prorrogará tácitamente de año en año, pudiendo ser denunciado en cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º **Absorción y compensación.**—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones, en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos, en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 6.º **Condiciones más beneficiosas.**—Las mejoras adquiridas en anteriores convenios o pactos con la empresa, consideradas en su totalidad, serán mantenidas durante la vigencia de este Convenio como condiciones más beneficiosas.

Art. 7.º **Unidad de texto.**—Ambas representaciones convienen que siendo las disposiciones de este Convenio un solo conjunto, no serán aplicables si no son aprobadas en su totalidad. En el supuesto de que por la Administración, en uso de las facultades que le son propias, no se aprobase, o se modificase alguno de los pactos del presente Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo ser reconsiderado todo su contenido.

Art. 8.º **Respeto a la legalidad vigente.**—El presente Convenio se ajusta en todos sus términos a las normas sobre política salarial contenidas en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sin exceder los límites fijados en el mismo, y en este espíritu se somete a

su homologación por la Autoridad competente.

En este sentido, si alguna de sus cláusulas incurriese en los supuestos previstos en los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley 43/77, será necesario una nueva negociación de la totalidad del Convenio, de acuerdo con el principio de unidad de texto recogido en el artículo anterior.

La masa salarial bruta del período mayo 1978 abril 1979, se incrementará en el presente Convenio en un 13 por 100.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 9.º **Facultades de la empresa.**—Corresponde a la Dirección de la empresa la organización técnica y práctica de cuantos trabajos se realicen por su personal, pudiendo establecer los sistemas de racionalización, mecanización y división de los mismos que estime convenientes, y que facilite el mejor aprovechamiento de las condiciones personales y laborales de cuantos la integran y su perfeccionamiento profesional.

La señalada facultad alcanza: a la exigencia de rendimientos normales; a la adjudicación de cometidos o tareas necesarias para la plena ocupación del trabajador con arreglo a las necesidades de organización dentro de cada sección; a la implantación de los turnos convenidos en anteriores convenios; al establecimiento de controles, tanto de presencia y rendimiento como de utilización, circulación y salida de documentos, materiales, útiles de trabajo, etcétera, y en general a cuantas facultades de dirección y disciplina son propias de la empresa e irrenunciables de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 10.º **Estabilidad de los puestos de trabajo.**—La empresa tratará de mantener, durante la vigencia del presente Convenio, la estabilidad de los puestos de trabajo, mediante la readaptación y reconversión del personal de las secciones de "plomo" a otras secciones.

La empresa pondrá en conocimiento del Comité de Empresa, en cada momento, el número de productores afectados y las categorías y secciones de origen y destino.

Finalizada la reconversión o readaptación de los puestos de trabajo, los productores serán retribuidos de acuerdo con su nueva categoría, siempre que ésta no fuera inferior a la suya de origen, en cuyo caso le serán respetadas sus condiciones económicas anteriores.

CAPITULO III

Jornada de trabajo y vacaciones

Art. 11.º **Jornada semanal.**—La empresa mantiene la jornada semanal, así como los turnos rotatorios establecidos en anteriores Convenios.

Art. 12.º **Vacaciones.**—Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente treinta días naturales de vacaciones, siendo éstas abonadas de acuerdo con el salario pactado en el presente Convenio.

Si por necesidades de servicio cualquier productor no pudiera disfrutar sus vacaciones durante los cuatro meses de verano, las mismas se incrementarán de acuerdo con la siguiente escala:

— Durante los meses de mayo, octubre y diciembre se disfrutará un día más de vacaciones.

— Durante los meses de marzo y abril se disfrutará dos días más de vacaciones.

— Durante los meses de noviembre, enero y febrero se disfrutará tres días más de vacaciones.

Se perderá el derecho al incremento de días de vacaciones cuando el productor solicite disfrutarlas fuera del período de "verano" por razones particulares.

La empresa confeccionará y publicará el cuadro de vacaciones del año 1980, antes del primero de mayo de dicho año.

CAPITULO IV

Régimen de retribuciones

Art. 13.º **Sueldos.**—Los sueldos reflejados, así como todas las retribuciones complementarias, son cantidades brutas, de las que habrá que deducir las cargas fiscales y cuotas de la Seguridad Social

que sean a cargo del trabajador, en la forma y cuantías señaladas por las Leyes.

Art. 14.º **Salario base.**—Durante la vigencia del presente Convenio el salario base para todas y cada una de las categorías profesionales será el resultado de adicionar al salario base el plus de actividad establecido en el anterior Convenio de 1978, unificando en una sola columna ambos conceptos, incrementando el resultado en un 11,86 por 100, según se recoge en el anexo I de este Convenio. Este incremento no se computará a efectos de antigüedad.

Art. 15.º **Plus lineal.**—La cantidad que por este concepto percibiera cada trabajador el 30 de abril de 1979, se incrementará en la cuantía de 26.000 pesetas anuales. (Anexo III.)

Art. 16.º **Antigüedad.**—Será el resultado de aplicar el 3 por 100 sobre la columna unificada de salario base y plus de actividad, sin que el incremento del 11,86 por 100 que se pacta en el artículo 14 de este Convenio repercuta en el cálculo. Este mismo criterio se seguirá para los futuros vencimientos de antigüedad durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 17.º **Horas extraordinarias.**—El valor hora extraordinaria quedará congelado durante la vigencia de este Convenio en la misma cuantía que fueron abonadas en el anterior Convenio, según tabla. (Anexo II.)

Art. 18.º **Plus de horas extra.**—Durante la vigencia de este Convenio se pacta un plus de horas extras por un importe de 1.180 pesetas mensuales, que percibirán todos los productores de plantilla siempre que trabajen horas extraordinarias. Este plus no repercutirá en pagas extraordinarias ni beneficios.

Art. 19.º **Plus de nocturnidad.**—Todos los trabajadores que realicen su trabajo en el período nocturno comprendido entre las veintidós y las seis horas, percibirán el 20 por 100 sobre el salario base del Convenio, antigüedad y aumento lineal y, proporcionalmente por las horas trabajadas dentro de las señaladas en dicho período.

Art. 20.º **Plus de primas.**—Se establece un plus de primas equivalente a 400 pesetas mensuales que percibirán todos los trabajadores afectados por este Convenio. Este plus se dejará de abonar a todo el personal en el supuesto de que cualquiera de las secciones que trabajan en la actualidad a prima y que dan lugar a la implantación de este plus de primas, no mantenga el nivel medio de productividad del año anterior. En este supuesto, se incrementarán las primas de las restantes secciones que mantengan el trabajo a prima y la normalidad productiva, en un 13 por 100 sobre los valores a 30 de abril de 1979, desde el momento en que se suprima este plus.

Obtenida la normalidad productiva por todas las secciones y reanuden el trabajo a prima, se volverá a abonar las primas por su valor a 30 de abril de 1979 y todo el personal volverá a percibir el plus de primas de 400 pesetas mensuales con efecto de la fecha en que se obtenga la normalidad productiva.

Art. 21.º **Pagas extraordinarias.**—Las pagas extraordinarias de julio y diciembre, se abonarán por el importe de treinta días de salario base y antigüedad.

Art. 22.º **Paga de beneficios.**—La paga de beneficios será el resultado de aplicar el 8 por 100 anual a las catorce pagas restantes, sobre los conceptos de salario base y antigüedad.

Art. 23.º **Otras retribuciones.**—La empresa garantiza durante el período de incapacidad laboral transitoria el abono del total del salario base, antigüedad y aumento lineal, desde el inicio de dicha situación, siempre que se justifique con los correspondientes partes de baja y alta oficiales de la Seguridad Social, no sirviendo, a tal efecto, cualquier otro justificante.

CAPITULO V

Derechos sindicales de los trabajadores

Art. 24.º **Derechos sindicales.**—Los trabajadores ejercerán sus derechos sindicales en el seno de la empresa a través de:

- La asamblea.
- El Comité de Empresa.
- El Comité de Empresa determinará sus propias normas de funcionamiento.
- Son funciones del Comité de Empresa.
- Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social vigente para la empresa, advirtiendo a la Dirección de ésta las posibles infracciones, ejercitando en su caso cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.
- Ser informados sobre las decisiones que afecten sustancialmente a la organización y sistemas de trabajo.
- Proponer a la empresa cuantas medidas considere adecuadas en materia de organización de la producción o de mejoras técnicas.

- Ser informados previamente de los despidos y sanciones de cargos sindicales.
- Recibir periódicamente de la Dirección de la empresa información sobre la marcha general de la producción.
- Conocer anualmente el balance de la cuenta de resultados y memoria.
- Ser informados de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de sus representados y especialmente:
 - a) Con carácter previa a la adopción de cualquier medida, en materia de expediente de crisis, reestructuración de plantilla y traslado de la empresa.
- Informar sobre todas las reclama-

ciones que se produzcan en materia de clasificación profesional.

El Comité de Empresa estará legitimado para solicitar la iniciación de Convenios de empresa y deliberar, o en su caso, designar los representantes en las Comisiones Deliberadoras de éstos.

Los representantes de los trabajadores disfrutarán, como mínimo, de las garantías establecidas en cada momento por la legislación vigente.

Art. 25. Grupo Social.—El Grupo Social de la empresa, cuya constitución, organización y funcionamiento se regirá por sus propios estatutos y normas, y al que podrán pertenecer todos los trabajadores de la empresa, se financiará con los fondos que recaude entre sus miembros y las aportaciones económicas con que voluntariamente contribuya la empresa.

CAPITULO VI

Formación

Art. 26. Formación profesional a requerimiento de la empresa.—La empresa podrá requerir a cualquier trabajador de la plantilla, para la realización de aquellas formativas que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

En el caso de que un cambio de puesto de trabajo viniera impuesto por el progreso técnico, o por necesidades de rentabilidad o racionalización, y exigiera al mismo tiempo una variación o aumento de los conocimientos del trabajador, la empresa procederá a su reconversión profesional.

El tiempo empleado en estas acciones formativas será considerado de trabajo a todos los efectos.

TABLA DE SALARIOS Y ANTIGÜEDAD

Anexo I

Calif.	Base mayo-78 abril-79	Plus act. mayo-78 abril-79	Incremento 11.86 %	Nueva base mayo-79 abril-80	Antigüedad								
					1	2	1	2	3	4	5	6	
0.50	134,33	89,56	26,55	250,44									
0.55	147,77	98,51	29,21	275,49									
0.65	174,63	116,42	34,52	325,57									
0.70	188,07	125,38	37,17	350,62									
0.75	201,50	134,33	39,83	375,66									
0.85	228,37	152,24	45,14	425,75									
1.00	268,66	179,11	53,11	500,88	13,43	26,87	40,30	53,73	67,17	80,60	94,03	107,47	
1.10	295,53	197,02	58,42	550,97	14,78	29,55	44,33	59,11	73,88	88,66	103,44	118,21	
1.16	311,65	207,77	61,60	581,02	15,58	31,17	46,75	62,33	77,91	93,50	109,08	124,66	
1.22	327,77	218,52	64,79	611,08	16,39	32,78	49,17	65,55	81,94	98,33	114,72	131,11	
1.28	343,89	229,26	67,98	641,13	17,19	34,39	51,58	68,78	85,97	103,17	120,36	137,56	
1.34	360,01	240,01	71,16	671,18	18,—	36,—	54,—	72,—	90,—	108,—	126,—	144,—	
1.40	376,13	250,76	74,35	701,24	18,81	37,61	56,42	75,23	94,03	112,84	131,65	150,45	
1.47	394,94	263,29	78,07	736,30	19,75	39,49	59,24	78,99	98,73	118,48	138,23	157,98	
1.55	416,43	277,62	82,31	776,36	20,82	41,64	62,46	83,29	104,11	124,93	145,75	166,57	
1.63	437,93	291,95	86,56	816,44	21,90	43,79	65,69	87,59	109,48	131,38	153,27	175,17	
1.70	456,73	304,49	90,28	851,50	22,84	45,67	68,51	91,35	114,18	137,02	159,86	182,69	
1.76	472,85	315,24	93,47	881,56	23,64	47,29	70,93	94,57	118,21	141,86	165,50	189,14	
1.80	483,60	322,40	95,59	901,59	24,18	48,36	72,54	96,72	120,90	145,08	169,26	193,44	
1.84	494,35	329,56	97,72	921,63	24,72	49,43	74,15	98,87	123,59	148,30	173,02	197,74	
1.90	510,47	340,31	100,90	951,68	25,52	51,05	76,57	102,09	127,62	153,14	178,66	204,19	
1.96	526,59	351,06	104,09	981,74	26,38	52,66	78,99	105,32	131,65	157,98	184,31	210,64	
2.00	537,33	358,22	106,21	1.001,76	26,87	53,73	80,60	107,47	134,33	161,20	188,07	214,93	
2.08	558,83	372,55	110,46	1.041,84	27,94	55,88	83,82	111,77	139,71	167,65	195,59	223,53	
2.10	564,20	376,13	111,52	1.051,85	28,21	56,42	84,63	112,84	141,05	169,26	197,47	225,68	
2.20	591,07	394,04	116,83	1.101,94	29,55	59,11	88,66	118,21	147,77	177,32	206,87	236,43	
2.32	623,31	415,54	123,21	1.162,06	31,17	62,33	93,50	124,66	155,82	186,99	218,16	249,32	
2.40	644,80	429,87	127,46	1.202,13	32,24	64,48	96,72	128,96	161,20	193,44	225,68	257,92	
2.60	698,53	465,69	138,08	1.302,30	34,93	69,85	104,78	139,71	174,63	209,56	244,49	279,41	
2.80	752,27	501,51	148,70	1.402,48	37,61	75,21	112,82	150,43	188,04	225,64	263,25	300,86	
3.00	806,—	537,33	159,32	1.502,65	40,30	80,60	120,90	161,20	201,50	241,80	282,10	322,40	
3.10	832,87	555,24	164,63	1.552,74	41,64	83,29	124,93	166,57	208,22	249,86	291,50	333,15	
3.90	1.047,80	698,53	207,11	1.953,44	52,38	104,78	157,17	209,56	261,95	314,34	366,73	419,12	

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Anexo II

43,5 HORAS JORNADA SEMANAL

Calif.	Sin antig.	1 trienio	2 trienios	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.	6 quinq.
0.50	96,62								
0.55	102,58								
0.65	114,48								
0.70	120,43								
0.75	126,39								
0.85	138,29								
1.00	202,25	206,36	210,48	214,60	218,72	222,83	226,95	231,07	235,19
1.10	214,16	218,69	223,23	227,76	232,29	236,82	241,35	245,88	250,42
1.16	228,80	233,58	238,36	243,14	247,92	252,70	257,48	262,25	267,03
1.22	228,80	233,58	238,50	243,52	248,55	253,57	258,60	263,63	268,65
1.28	235,58	240,86	246,13	251,40	256,68	261,95	267,22	272,50	277,77
1.34	242,73	248,25	253,77	259,29	264,81	270,33	275,85	281,37	286,89
1.40	249,87	255,63	261,40	267,17	272,94	278,70	284,47	290,24	296,01
1.47	258,20	264,25	270,31	276,37	282,42	288,48	294,53	300,59	306,65
1.55	267,72	274,10	280,49	286,87	293,26	299,65	306,03	312,42	318,80
1.63	277,24	283,95	290,67	297,38	304,10	310,82	317,53	324,25	330,96
1.70	285,57	292,57	299,58	306,58	313,58	320,59	327,59	334,60	341,60
1.76	292,72	299,97	307,22	314,46	321,71	328,96	336,20	343,45	350,70
1.80	297,47	304,89	312,30	319,72	327,13	334,55	341,96	349,38	356,80
1.84	302,25	309,82	317,40	324,97	332,55	340,13	347,70	355,28	362,86
1.90	309,37	317,20	325,03	332,86	340,68	348,51	356,34	364,17	371,99
1.96	316,53	324,60	332,67	340,74	348,81	356,88	364,95	373,02	381,09
2.00	321,27	329,51	337,75	345,99	354,23	362,47	370,71	378,95	387,19
2.08	330,82	339,38	347,95	356,51	365,08	373,64	382,20	390,77	399,33
2.10	333,18	341,83	350,48	359,13	367,78	376,43	385,08	393,74	402,39
2.20	345,08	354,14	363,20	372,27	381,33	390,39	399,46	408,52	417,58
2.32	359,39	368,94	378,49	388,05	397,60	407,15	416,70	426,26	435,81
2.40	368,88	378,77	388,66	398,54	408,43	418,32	428,20	438,09	447,98
2.60	392,68	403,39	414,11	424,82	435,53	446,24	456,95	467,66	478,37
2.80	416,49	428,02	439,56	451,09	462,63	474,16	485,70	497,23	508,77
3.00	440,29	452,65	465,01	477,37	489,73	502,08	514,44	526,80	539,16
3.10	452,19	464,96	477,73	490,50	503,28	516,05	528,82	541,59	554,36
3.90	547,40	563,47	579,54	595,60	611,67	627,74	643,80	659,87	675,94

B. O. P.

36 HORAS JORNADA SEMANAL

Calif.	Sin antig.	1 trienio	2 trienios	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.	6 quinq.
1,55	327,09	334,89	342,68	350,48	358,28	366,08	373,87	381,67	389,47
1,70	348,91	357,46	366,01	374,56	383,11	391,67	400,22	408,77	417,32
1,80	361,88	370,90	379,92	388,95	397,97	406,99	416,01	425,03	434,05
1,90	376,36	385,88	395,40	404,93	414,45	423,97	433,49	443,03	452,54
2,08	404,18	414,64	425,11	435,57	446,03	456,49	466,96	477,42	487,88

Anexo III

TABLA DE PLUS LINEAL

	Valor anual			
	Anterior	Aumento	TOTAL	Mensual
Menores de 18 años, aprendices 1.º, 2.º 3.º y botones ...	132.000,—	26.000,—	158.000,—	13.166,67
Personal con plus de transporte ...	150.000,—	26.000,—	176.000,—	14.666,67
Personal sin plus de transporte ...	162.000,—	26.000,—	188.000,—	15.666,67
Peones y porteros con plus de transporte ...	160.000,—	26.000,—	186.000,—	15.500,—
Peones y porteros sin plus de transporte ...	172.000,—	26.000,—	198.000,—	16.500,—

(G. C.—9.038)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID
Sección de Minas

Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en un área de las provincias de Avila, Toledo y Madrid.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 25 de junio de 1979 la inscripción número 100 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción correspondiente a la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, que se denominará "Zona 69-Arenas de San Pedro", comprendida en las provincias de Avila, Toledo y Madrid y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 30' Oeste con el paralelo 40º 25' Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud.—Latitud
Vértice 1.	— 1º 30' Oeste. — 40º 25' Norte.
Vértice 2.	— 0º 30' Oeste. — 40º 25' Norte.
Vértice 3.	— 0º 30' Oeste. — 40º 20' Norte.
Vértice 4.	— 0º 40' Oeste. — 40º 20' Norte.
Vértice 5.	— 0º 40' Oeste. — 40º 15' Norte.
Vértice 6.	— 0º 50' Oeste. — 40º 15' Norte.
Vértice 7.	— 0º 50' Oeste. — 40º 10' Norte.
Vértice 8.	— 1º 00' Oeste. — 40º 10' Norte.
Vértice 9.	— 1º 00' Oeste. — 40º 05' Norte.
Vértice 10.	— 1º 10' Oeste. — 40º 05' Norte.
Vértice 11.	— 1º 10' Oeste. — 40º 00' Norte.
Vértice 12.	— 1º 17' Oeste. — 40º 00' Norte.
Vértice 13.	— 1º 17' Oeste. — 40º 07' Norte.
Vértice 14.	— 1º 30' Oeste. — 40º 07' Norte.

El perímetro así definido delimita una superficie de 8.181 cuadrículas mineras. Madrid.—22 de octubre de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—10.092)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID
Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102. Línea 55EL15-1.498.

La instalación se efectuará en término de Leganés y tiene por objeto alimentar al C. T. Polideportivo. Tiene su origen en la línea a 15 KV. "Getafe-Villaverde-Leganés" y su final en línea subterránea al C. T. Polideportivo.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., sobre apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud de 90 metros y conductor DHVZ. 3 (1 x 50) milímetros cuadrados AL. + 1 x 46,24 milímetros cuadrados AC. 12/20 KV. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Zarzaquemada" (55SE45/25). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto, 87.500 pesetas. Núm. p. 2.618.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 23 de octubre de 1979.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—10.088) (O.—31.032)

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada "Argüelles".

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid, a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica 132/20 KV., tipo interior, denominada "Argüelles", que se situará en Madrid, en la calle Buen Suceso, núm. 7. Las características fundamentales de la instalación son:

Parque a 132 KV.: Será de doble barra y constará de seis celdas, de las que dos serán de alimentación, dos de transformador, una de interconexión y una de acoplamiento de barras.

Transformación: Se instalarán dos transformadores de 60 MVA. cada uno y relación 132 ± 19 por 100/16,5 KV. En un futuro se podrá sustituir el devanado de 16,5 KV. por otro de igual potencia y 22 KV. de tensión nominal.

Parque a 20 KV.: En un principio la tensión de salida de los transformadores será de 15 KV., sin embargo, todo el aparellaje tendrá un nivel de aislamiento de 20 KV. El esquema será de doble barras y se instalarán 26 celdas, de las que dos serán de alimentación, una de acoplamiento de barras, veinte de salida de línea, dos para servicios auxiliares y una para la instalación de los transformadores de tensión.

Completarán la instalación los elementos necesarios de protección, seguridad, control y medida.

La finalidad es suministrar energía eléctrica al barrio de Argüelles.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—10.089) (O.—31.033)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
26AL-751

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Sociedad Española para el Fomento de la Cría Caballar-Hípódromo de la Zarzuela".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el kilómetro 7,800 de la carretera de Madrid-La Coruña.

c) Finalidad de la instalación: Interconexión el nuevo centro de seccionamiento y medida general con la línea aérea de reparto (26AL-457), existente en sus terrenos, para dar acometida a los centros de transformación instalados con una potencia total de 760 KVA.

d) Características principales: Línea aérea a 15 KV., con una longitud de 330 metros, conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total. Como aislamiento se emplearán cadenas de amarre, compuestas por tres aisladores número 1.503, horquilla-bola rótula y grapa.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 237.246 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA
50AL-744

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ministerio de Marina.
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Villar del Olmo, estación transmisora de Bermeja.

c) Finalidad de la instalación: Alimentación al centro de transformación de dicha estación transmisora.

d) Características principales: Línea a 45/15 KV., derivada de la de Bolarque-Loeches, a enlazar con el tramo aéreo trenzado a 15 KV. La línea está constituida por tres tramos, formado por un circuito trifásico aéreo. Los conductores serán de cable aluminio-acero tipo LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección total. Apoyos de hormigón y metálicos, aisladores de vidrio de tipo caperuza y vástago 1.507 o E70/127.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 252.569 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, sita en esta capital, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—10.090) (O.—31.034)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de las líneas de transporte de energía eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 55.

Referencia: 26EL-1.499.

Finalidad: Alimentación en M. T. al C. T. de don Herminio González en barrio de la Estación, en el término municipal de Zarzalejo.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductor de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón y metálicos. Longitud, 0,110 kilómetros.

Presupuesto: 666.170 pesetas.

Referencia: 26EL-1.500.

Finalidad: Alimentación a la finca de don Angel Retamar Loza, en Camino de los Molinos, número 10, del término municipal de Braojos.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de Alumoweld de 8,34 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Longitud, 0,140 kilómetros.

Presupuesto: 537.629 pesetas.

Referencia: 26EL-1.501.

Finalidad: Alimentación del C. T. de colonia de propietarios "La Pesquera", en el término municipal de Bustarviejo.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud, 0,080 kilómetros.

Presupuesto: 217.010 pesetas.

Referencia: 26EL-1.502.

Finalidad: Alimentación a depuradora de aguas del Ayuntamiento de Ajalvir, en la carretera de Fuente el Saz, kilómetro 3,800, del término municipal de San Sebastián de los Reyes.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos y de hormigón. Longitud, 0,100 kilómetros.

Presupuesto: 418.172 pesetas.

Referencia: 26EL-1.503.

Finalidad: Alimentación a colonia El Tomillar, en el término municipal de Becerril de la Sierra.

Características: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud, 0,080 kilómetros.

Presupuesto: 44.553 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—Por el Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—10.091)

(O.—31.035)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Organismo Autónomo

INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre de 1979, aparece inserto el anuncio de celebración de concurso-subasta de las obras de adaptación del Centro de Educación Especial "Santo Ángel de la Guarda", La Barranca - Navacerrada (Madrid).

El tipo inicial de licitación es de pesetas 120.167.592, que se distribuirán en dos anualidades, la primera de 109.344.842 pesetas con cargo al año 1979 y la segunda de 10.822.750 pesetas correspondiente al año 1980, pudiéndose examinar el proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, así como los antecedentes necesarios, en la oficina de la Delegación Provincial de Madrid, calle del General Sanjurjo, número 39, planta baja, durante las horas de diez a trece, admitiéndose las proposiciones hasta el día 6 de noviembre de 1979, a las doce horas.

La fianza provisional asciende a la cantidad de 2.403.352 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de doce meses.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de noviembre de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" número 277), por la que se regula la ampliación del sistema de clasificación definitiva de los contratistas de obras del Estado y sus Organismos Autónomos, los licitadores deberán acreditar su clasificación en los grupos, subgrupos y categoría que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director provincial, Pilar Ariño Giménez.

(G. C.—10.108)

(O.—31.037)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 66.545 de registro, correspondiente a 26 de septiembre de 1977, constituido por el "Banco de Vizcaya", en garantía de "Iberduero, S. A.", en aval bancario, por un importe de 392.043 pesetas. (Ref.: 1.000/79.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando

dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 16 de julio de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—22.347)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 43.896 de registro, correspondiente al 24 de octubre de 1975, constituido por el "Banco Español de Crédito", en garantía de "Braun Montajes Eléctricos, S. A.", en aval bancario y por un nominal de pesetas 6.500.000. (Referencia: 684/79.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 20 de septiembre de 1979.—El Administrador (Firmado).

(A.—22.348)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

Providencia.—En Madrid, a 27 de noviembre de 1978.

Visto el escrito presentado por don Alfonso Gallego Mesonero, en el que solicita se complete el expediente de gestión y se suspenda el plazo para formular alegaciones y proponer prueba en la reclamación número 566/78, seguida a su instancia por el concepto de Impuesto de Sociedades, participo a usted, que no ha lugar a lo pedido por estimar que existen suficientes elementos de juicio para dictar la resolución que en derecho proceda, reanudándose el plazo para formular alegaciones por el término que reste.

Contra este providencia no cabe recurso alguno.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.879)

En la reclamación número 5.722/73, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Javier Escriña Salas, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.880)

En la reclamación número 888/77, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Ramón Ricoy Mouriño, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por

ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.881)

En la reclamación número 4.612/77, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Panificadora Hortaleza, S. A.", se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación y denegar la suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.882)

En la reclamación número 1.741/78, por el concepto de T. Personal-Sociedades R. Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Proyectos y Obras Ibéricas" ("Poysa"), se ha dictado en 29 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria, denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltare por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.883)

En la reclamación número 4.046/72, por el concepto de Tráfico de Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de "Hierros y Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima", se ha dictado en 31 de mayo de 1974 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda desestimar el incidente promovido con motivo de la providencia del Tribunal de 16 de noviembre de 1972, con la advertencia a la reclamante de que contra este acuerdo no procede recurso alguno, concediendo a la interesada el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y proponer prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 13 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.884)

En la reclamación número 2.973/78, por el concepto de Tráfico de Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de "Jugo, S. A.", se ha dictado en 27 de junio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1 del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documental el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovida.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 23 de octubre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.889)

En la reclamación número 3.709/74, por el concepto de Lujo, seguida en este Tribunal a instancia de doña Inocenta García López, calle Los Urquiza, número 3, en Madrid, se ha dictado en 6 de mayo de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, debiendo ser ingresado el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, del de quince días hábiles establecido para formularla, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá

interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 6 de noviembre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.886)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Augusto García de Paredes el expediente incoado a su instancia con el número 1.839/74, contra liquidación por el Impuesto de R. Capital, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 23 de octubre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.888)

En la reclamación número 2.974/78, por el concepto de Tráfico de Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de "Navalco", se ha dictado en 24 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, y en primera instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo la reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrída en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Al mismo tiempo, este Tribunal acuerda poner a usted de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de la reclamación promovida por usted.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 23 de octubre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.890)

En la reclamación número 3.363/78, por el concepto de Tráfico de Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de "Juco, S. A." ("Navalco, S. A."), se ha dictado en 24 de julio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, y en primera instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo la reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrída en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Al mismo tiempo, este Tribunal acuerda poner a usted de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de la reclamación promovida por usted.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones

económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 23 de octubre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.891)

En la reclamación número 4.809/74, por el concepto de R. Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Electrónica Ibérica, S. A.", en su nombre don José I. Ayuso Núñez, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de octubre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.894)

En la reclamación número 4.655/73, por el concepto de R. Capital, seguida en este Tribunal a instancia de don Ramón Garzón González, en nombre de "Inmobiliaria San Jacinto, S. A.", se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de octubre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.892)

En la reclamación número 1.602/75, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Teodoro Dimanow Nentschewa, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en primera instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de octubre de 1978.—
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.895)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMANCO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, el expediente de habilitación de créditos con cargo al superávit de ejercicios anteriores, número 1 de 1979, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual y que ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 4 de octubre actual.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones contra los mismos, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Valdemanco, 23 de octubre de 1979.—

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.008) (O.—30.974)

P A R L A

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de regir para la contratación mediante concurso de los trabajos de adaptación, revisión y conservación de la Contribución Territorial Urbana y diversas exacciones municipales y determinación de datos para la formación de un banco de datos de la propiedad urbana con base catastral, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a efectos de reclamaciones.

De conformidad con la posibilidad admitida en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia simultáneamente la licitación, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones en el plazo a que antes se ha hecho referencia.

Tal licitación tiene los siguientes datos:

Objeto.—Es objeto de la misma la contratación, por el procedimiento de concurso, de los trabajos de adaptación, conservación y revisión de los valores para la exacción de la Contribución Territorial Urbana, así como la adaptación, conservación y revisión de los valores para exacciones municipales (Impuesto municipal sobre solares sin edificar; tributo con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar; Impuesto municipal sobre la publicidad; tasa de motores, transformadores, ascensores, montacargas, etc.; tasa de entrada de carruajes; tasa de escaparates, portadas y vitrinas; tasa de alcantarillado; tasa de recogida de basuras a domicilio; tasa de desagüe de canales; tasa de quioscos en vía pública) y determinación de los datos obtenidos necesarios para la formación de un banco de la propiedad inmobiliaria urbana con base catastral.

Tipo.—Dadas las características especiales que concurren en los trabajos a efectuar, no se señalan tipos de licitación, debiendo los licitadores proponer los correspondientes precios en la forma prevenida en el artículo 15 del pliego de condiciones.

Duración del contrato.—Se establece como plazo para la ejecución total del proyecto de revisión el de un año desde la fecha de adjudicación y el de los cuatro años siguientes para la adaptación y conservación de los trabajos realizados y a realizar, debiendo cumplirse todas las fases fijadas en el pliego de condiciones.

Oficina donde se encuentra el expediente.—En las oficinas municipales (Secretaría General) de este Ayuntamiento, donde puede examinarse de nueve a trece horas.

Garantía provisional.—Para optar al concurso será obligatorio acompañar a la propuesta el documento que acredite la constitución de garantía provisional de 50.000 pesetas, en cualquiera de las formas admitidas en la normativa vigente.

Garantía definitiva.—Se fijará de acuerdo con el precio de remate y con arreglo a los porcentajes mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales, fijándose como mera previsión un número de unidades de 15.000.

Modelo de proposición.—La proposición para tomar parte en concurso se ajustará al siguiente modelo:

D., con D. N. I. número, con domicilio en, calle, número, en nombre propio o en representación de, hace constar:

a) Que solicita su admisión en el concurso convocado por ese Ayuntamiento en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, para contratar el servicio de revisión, actualización del fichero catastral de la Contribución Territorial Urbana.

b) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

d) Propone como precios los siguientes:

Estos precios incluyen todos los trabajos ofertados, material y personal a utilizar, impresos, estudios, mecanización del proceso y cualquier otro gasto no especificado.

e) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y adjudicatario si lo fuere. (Lugar, fecha y firma del licitador.)

En la plica figurará la siguiente inscripción:

"Proposición para tomar parte en el concurso convocado para la contratación de los trabajos correspondientes al régimen catastral de la Contribución Territorial Urbana en los que se apoye la gestión a través de su mecanización integral, así como la conservación permanente del fichero catastral mecanizado, previa investigación sobre el terreno de las variaciones habidas."

Presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectúe la publicación de este anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado". En el sobre deberán incluirse los documentos determinados en el artículo 17 del pliego de condiciones.

Apertura de plicas.—Se efectuará a las doce horas del día hábil siguiente al plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

Consignación presupuestaria y autorizaciones.—Existe consignación en el Presupuesto ordinario y no son necesarias autorizaciones.

Parla, 23 de octubre de 1979.—El Alcalde, F. González.

(G. C.—10.010) (O.—30.976)

GUADALIX DE LA SIERRA

Por parte de "Construcciones Besanz, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para instalación de plantas de machaqueo y mezclas asfálticas en caliente en la finca de "El Mosquil", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalix de la Sierra, a 22 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.011) (O.—30.977)

NAVACERRADA

Doña Milagros Montalvo Bravo solicita autorización para instalar una juguetería y artículos de regalo en la avenida de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navacerrada, a 18 de octubre de 1979. El Alcalde, Aurelio Rubio.

(G. C.—10.012) (O.—30.978)

BRAOJOS

Aprobados los pliegos de condiciones para las subastas que luego se dirán, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y durante los veinte días hábiles siguientes, en la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán proposiciones para optar a las mismas con arreglo a los citados pliegos.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil del último fijado para su presentación, a la hora que se indica para cada subasta.

Subasta de pastos de la "Dehesa Boyal" por el tipo de 20.880 pesetas, a las doce horas.

Subasta de pastos de "El Ejido" por el tipo de 8.352 pesetas, a las trece horas.

Si alguna subasta de las anteriores quedara desierta se celebrará por segunda vez al día siguiente hábil también, a la misma hora e iguales condiciones e igual tipo de licitación.

Braojos, 25 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.013) (O.—30.979)

MOSTOLES

Aplazada la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de Administración General, por el presente se hace público que la misma queda fijada para las dieciséis horas del día siguiente hábil, después de transcurridos quince, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del último de los anuncios de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o "Boletín Oficial del Estado".

Los ejercicios se celebrarán en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Móstoles, 23 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.053) (O.—31.003)

Doña María de los Angeles Alvarez García solicita autorización para instalar venta menor de juguetes y ropa de niños en la calle Velázquez, 33 (Pryconsa B-7).

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 26 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.071) (O.—31.021)

GARGANTA DE LOS MONTES

Habiendo aprobado este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de pastos de los montes Propios que después se dirán, para el año forestal 1980, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos esos ocho días y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, se celebrará la subasta en esta Casa Ayuntamiento a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive en que se cumplan los anteriores ocho días.

El acto de subasta de aprovechamiento de pastos de los montes que a continuación se indican, empezará a las doce en punto y sin interrupción en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario, que dará fe del acto.

"Dehesa Boyal", para pastar 40 reses vacunas o su equivalente en lanares, por tipo de 46.400 pesetas.

"Cañadillas y Cañizuela", para 350 lanares o 200 lanares y 70 vacunas, por tipo de licitación de 34.800 pesetas.

"El Cañuelo", para pastar sin limitación de reses, por el tipo de licitación de 21.960 pesetas.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante horas de oficina, debidamente reintegradas en los modelos que serán facilitados a los licitadores, siendo admitidas hasta una hora antes de la subasta, debiendo venir acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso del 5 por 100 del tipo de licitación en calidad de fianza provisional y una declaración jurada de

no estar comprendido en incapacidad legal para optar a la subasta.

Si resultara desierta esta primera subasta de alguno de los montes citados, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, contados a partir del siguiente en que se declare desierta la primera y con los mismos tipos de licitación y condiciones.

Garganta de los Montes, a 22 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.057) (O.—31.007)

GUADARRAMA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 19 del presente, acordó aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las oposiciones para cubrir dos plazas de Jardineros municipales y una de Guarda de montes y Encargado del Matadero, y que son:

Jardineros:

Admitidos

Alfonso Hiruelas, don Ramón.
Ayuso Andueza, don Saturnino-Francisco.

Castillo Blanco, don Manuel.
Fernández García, don Amancio.
Camo García, don Pedro.
García Izquierdo, don Emiliano.
González Morales, don José.
Gordillo Merino, don Juan.
Hernández Aragoneses, don José Luis.
Hernández Herranz, don Rafael.
Jiménez Herrero, don José.
Martín Casasano, don Javier.
Muñoz Robles, don Cristóbal.
Soria Martín, don Andrés.

Excluidos

Silveria López, don Manuel, al no cumplir con el límite de edad señalado en el apartado b), base segunda, de la convocatoria.

Guarda de montes y Encargado del Matadero:

Admitidos

Alamo Hidalgo, don Marino.
Ayuso Andueza, don Saturnino-Francisco.
Fernández García, don Amancio.
Gordillo Merino, don Juan.
Hernández Aragoneses, don José Luis.
Hernández Herranz, don Rafael.
Hernando Maroto, don Virgilio.
Jiménez Herrero, don José.
Pérez Izaguirre, don José.
Soria Martín, don Andrés.
Terez Azcarreta, don Daniel.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de oír las reclamaciones que procedan.

Guadarrama, 23 de octubre de 1979.—El Alcalde, Miguel Aláez Gómez.
(G. C.—10.054) (O.—31.004)

ALCALA DE HENARES

No habiéndose formulado, dentro del plazo concedido para ello, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre, en trámite en este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad una plaza de Bombero, y que apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 229, del día 26 de septiembre próximo-pasado, la misma se eleva a definitiva.

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Valenzuela Lillo, Alcalde-Presidente, y como suplente, don Pedro Pérez Molina, Concejal de este excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales: Don Andrés Sánchez Bravo, representante de la Dirección General de Administración Local; don Santiago González Mediavilla, titular, o don Aníbal Herrero Sastre, suplente, en representación del Profesorado Oficial; don Angel Adolfo Ricondo Gutiérrez, Ingeniero Industrial, titular, o don Juan Francisco Orgaz Martín, Perito Industrial, como suplente.

Secretario: Don Enriquillo Castillo Zubia, Secretario general de la Corporación, como titular, o don Zacarías Pérez Martín, Oficial Mayor, como suplente.

Se señala el día 23 de noviembre, a las diez horas, en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal, el comienzo de las pruebas selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, notificación a los miembros del Tribunal e interesados y efectos de reclamaciones, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 18 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.055) (O.—31.005)

"Sepu, S. A." solicita licencia municipal para almacén de mercancía cerrado al público en la carretera de Ajalvir, kilómetro 2,200, nave 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 27 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.076) (O.—31.026)

Doña Asela Velayos Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la calle Teniente Ruiz, 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 27 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.077) (O.—31.027)

Don Jesús Herrera Alvarez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta en la calle San Fructuoso, 21.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 27 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.078) (O.—31.028)

BUITRAGO

Por el presente se hace saber que se halla de manifiesto al público para que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente en el que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que servirán de base a las subastas para los aprovechamientos de pastos del año 1980 de los montes de estos Propios que después se hacen constar, cuyos pliegos se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Transcurridos que sean los ocho días hábiles de expedición y siempre que no hubiere reclamaciones contra los mismos o se hubieran resuelto las presentadas, al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte igualmente hábiles de la exposición de que se deja hecha referencia, tendrá lugar el acto de la subasta del citado aprovechamiento y apertura de las plicas presentadas en la forma siguiente:

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento al día siguiente de su terminación de los veinte días hábiles y a la hora que a continuación se indica:

A las once horas, aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de Caramarfa", tronzón cerrado con pared, por el tipo de tasación de sesenta mil pesetas (60.000).

A las doce horas, aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de Caramarfa", tronzón cerrado con alambre, por el tipo de tasación de ochenta y cinco mil pesetas (85.000).

A las trece horas, aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de la Mata", por el tipo de tasación de ochenta y cinco mil pesetas (85.000).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Si alguna de estas subastas quedara desierta, se celebrará la segunda a los diez días, a la misma hora, con igual tipo y condiciones.

Buitrago, 26 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.056) (O.—31.006)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por parte de don Atilano Collar Cosmen se ha solicitado licencia para venta menor carnes frescas en la finca número 1 de la calle Mayor, de esta municipalidad. Expt. número 25/79.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 4 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.058) (O.—31.008)

Por parte de don Vicente García Pérez se ha solicitado licencia para depósito gas propano usos domésticos en Urbanización "Campodón", parcela B-27, calle Valencia, de esta municipalidad. Expediente número 26/79.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 6 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.059) (O.—31.009)

Por parte de "Construcciones Fátima, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para garaje privado para la comunidad "Construcciones Fátima, S. A." en la finca número 1 de la avenida Acceso, de esta municipalidad. Expt. núm. 29/79.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 24 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.060) (O.—31.010)

Por parte de don Juan Matías González se ha solicitado licencia para instalar depósito gas propano en Urbanización "Campodón", en la finca número C-114 de la calle Pedraza, de esta municipalidad. Expt. número 28/79.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 14 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.061) (O.—31.011)

B. O. P.

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 21.931 de 1970, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel Sánchez López, con domicilio en la calle de Trafalgar, número 9.
Un televisor marca "Saba", de 24 pulgadas, con UHF.

Una lavadora superautomática, marca "Zanussi", de cinco kilos.

Un frigorífico marca "General Eléctrica Española", de tamaño grande.

Un tresillo de madera de tres plazas, tapizado en cuero y cojines en pana color verde.

Tasado todo ello en la cantidad de 45.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—1.663)

Expediente número 1.415 de 1973, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Cafetería Valverde", con domicilio en la calle de Cañaveras, número 30.

Un televisor marca "Marconi", de 24 pulgadas.

Un frigorífico marca "Philips", tamaño mediano.

Un tresillo forrado en skay color verde.

Tasado todo ello en la cantidad de 29.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Eugenio Pajares Villarreal, propietario de la empresa apremiada. (C.—1.664)

Expediente número 5.892 de 1975, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Jesús Ortigosa Trigo, con domicilio en la calle de Queipo de Llano, número 141, en Navalcarnero (Madrid).

Una mesa imitando a nogal.

Seis sillas tapizadas en skay de color marrón.

Un tresillo tapizado en skay de color marrón.

Cuatro sillas tapizadas en skay de color marrón.

Un televisor marca "Telefunken", de 24 pulgadas.

Una cocina de gas butano, marca "Contra".

Un calentador de gas, marca "Contra-Godesia".

Tasado todo ello en la cantidad de 55.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—1.665)

Expediente número 1.429 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Ferrández Manchón, con domicilio en la calle de Cea Bermúdez, número 5.

Un termo de leche, "Claxon", de 20 litros.

Una cocina marca "Benavent", de cinco fuegos.

Una caja registradora marca "Nacional", en funcionamiento.

Tasado todo ello en la cantidad de 32.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Félix Quero Albendea, apoderado de la empresa apremiada. (C.—1.666)

Expediente número 5.849 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Distribuciones Escolares, S. A.", con domicilio en la calle de Altamirano, número 32.

Once archivadores de cuatro cuerpos. Diez estanterías modelo D-7.

Quince Boks, modelo A-2.

Catorce mesas, modelo AS-122.

Siete alas para mesas.

Diecisiete sillas Mabra.

Tres sillones "Apis".

Nueve lámparas chupete.

Cinco estanterías metálicas.

Una máquina de escribir "Olympia", eléctrica.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "IBM".

Dos proyectores cinematográficos portátiles, marca "Kodak", de película super 8, con banda dorada.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Línea 80, de 140 espacios.

Dos sillones con patas de acero inoxidable, tapizados en skay de color negro.

Tres sillas giratorias con patas en acero inoxidable, tapizadas en tela de color verde.

Una silla con patas en acero inoxidable, tapizada en sakay de color negro.

Dos mesas esmaltadas en blanco.

Tasado todo ello en la cantidad de 418.200 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María de los Angeles Barreiro Fernández, empleada de la empresa apremiada. (C.—1.667)

Expediente número 4.449 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Pablo Sánchez Valderas, con domicilio en la calle de Alvaro Muñoz, número 3, en San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Línea 90, de 200 espacios, sin número visible.

Una máquina de calcular marca "Casio", modelo Miniprintes n.º H-3122807 y H-033162.

Una librería de madera de 2 por 1,80 por 0,40, con tres cajones y cuatro puertas en la parte baja y cuatro puertas y seis huecos en la parte alta.

Tasado todo ello en la cantidad de 29.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Manuel García García, empleado de la empresa apremiada. (C.—1.668)

Expediente número 11.408 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Pedro Meco Arroyo, con domicilio en la calle de Travesía 28 de Marzo, número 9, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones tapizados en skay de color marrón, en perfecto estado.

Un frigorífico marca "Zanussi", de unos 200 litros, en perfecto estado.

Seis sillas de madera con respaldo de rejilla y asiento tapizado en amarillo, en perfecto estado.

Una mesa de comedor, tipo libro, de seis plazas, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 31.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Pilar Suárez Castro, esposa del apremiado. (C.—1.669)

Expediente número 11.901 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Carlos Santos López, con domicilio en la carretera de Andalucía, kilómetro 6,300.

Tres mil kilos de chatarra, de desguace de coches.

Tasado en la cantidad de 30.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—1.670)

Expediente número 33.820 de 1977, incoado a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo por impago de una multa, contra la empresa Marcial Mora Sierra, con domicilio en la calle de Zurbano, número 49.

Seis secadores nuevos, marca "Hirpelsa", eléctricos.

Tasados en la cantidad de 33.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—1.671)

Expediente número 345 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Aurora Sánchez González, con domicilio en la calle de Barástegui, número 58.

Dos máquinas, modelo industrial, marcas "Rimoldi", con números 1.034 y 1.038.

Tasadas en la cantidad de 40.000 pesetas, siendo la depositaria judicial la propia apremiada. (C.—1.672)

Expediente número 1.606 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Construcciones Recop, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Balandro, número 30.

Un televisor marca "Orbis", de 19 pulgadas.

Una lavadora superautomática, marca "Aspes", para cinco kilos de ropa, modelo L-31-BIO.

Una cocina de tres fuegos a gas propano, marca "Corberó".

Un frigorífico de dos puertas, marca "Westinghouse", en perfecto estado de funcionamiento.

Tasado todo ello en la cantidad de 48.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Margarita Lobo Fernández, esposa del apremiado. (C.—1.673)

Expediente número 5.316 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "I.F.L. S. A.", con domicilio en la calle del General Mola, número 120.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Lexicon-90C.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olympia", de 140 espacios, número 27-1458804.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor 4, número E-18-982551, de 170 espacios.

Tasado todo ello en la cantidad de 88.000 pesetas, siendo el depositario judicial el representante legal de la empresa apremiada. (C.—1.674)

Expediente número 5.588 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Ricardo Lucas Marcos, con domicilio en la calle de Jaime Vera, número 9.

Una máquina de coser, de doble aguja, marca "Consew", modelo 327-R.B., con motor de 1,5 HP, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 108.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—1.675)

Expediente número 6.047 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Pedro Gómez Ruiz, con domicilio en la calle de Santa Teresa, número 2, en Alcalá de Henares (Madrid).

Tres básculas de techo en acero inoxidable, marca "Ariso", de cinco kilogramos de pesada, n.º A-6-4600, A-6-19762 y A-6-12547, en perfecto estado.

Tasadas en la cantidad de 42.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis Vallejo Barberá, encargado de la empresa apremiada. (C.—1.676)

Expediente número 6.736 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gregorio de las Cuevas de la Cal, con domicilio en la calle de Sierra de Segura, número 19.

Un compresor marca "Bac", con motor eléctrico acoplado de 3 HP, de 10 atmósferas, pintado en color rojo.

Un gato hidráulico con ruedas, marca "Guiri", con una fuerza de unos 500 kilos.

Una sumadora eléctrica, marca "Olivetti", modelo resti-suma, núm. 611.626.

Una máquina de escribir, marca "Optima", de 135 espacios, con núm. 835.903.

Tasado todo ello en la cantidad de 46.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—1.677)

Expediente número 6.846 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Florentino Oropesa Benito, responsable subsidiario Antonio Vázquez López, con domicilio en la calle de Lope de Rueda, número 17.

Un televisor marca "Philips", de 24 pulgadas.

Una lavadora automática, marca "A. E. G.", modelo Lavalux Rex, de cinco kilos.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de dos puertas, de 250 litros, aproximadamente.

Tasado todo ello en la cantidad de 37.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María Isabel Boizas Bartolomé, esposa del apremiado. (C.—1.678)

Expediente número 6.895 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Angel Aguado García, con domicilio en la calle de Ricardo Meden, número 17.

Una caja registradora eléctrica, marca "Jaguar".

Una calculadora eléctrica, marca "Olivetti", modelo Logos-58.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti".

Una mesa metálica con tablero de formica y tres cajones al lado derecho.

Dos sillones de skay de color burdeos.

Una mesa metálica con tablero de formica y dos cajones al lado izquierdo.

Una mesa metálica con tablero de cristal, con tres cajones al lado izquierdo.

Dos armarios archivadores metálicos.

Tasado todo ello en la cantidad de 84.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—1.679)

Expediente número 6.954 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Provi, S. A.", con domicilio en la calle de Madrid, número 117, en Getafe (Madrid).

Una mesa de despacho, metálica, con tablero de formica, con dos cajones a cada lado, de 1,60 por 0,80 metros.

Un armario archivador de dos puertas, metálicos.

Una mesa de máquina, "Involca".

Una fotocopiadora "Minolta", modelo 1.100.

Tres armarios ficheros con ocho cajones cada uno.

Una mesa metálica de despacho con tablero de formica, con tres cajones al lado derecho, de 1,20 por 0,60 metros.

Una máquina de escribir "Olivetti", Línea 88, de 180 espacios.

Una multi-suma eléctrica "Olivetti", número 285.916.

Seis sillas metálicas con asientos y respaldo de skay de color negro, una de ellas giratoria.

Una mesa metálica con tablero de formica, dos cajones en el frente, de 1,40 por 0,70 metros.

Un sofá de tres plazas, en skay de color marrón, con patas de metal.

Dos sillones a juego con el anterior.

Una mesa rectangular de centro, con patas metálicas.

Tres sillas metálicas tapizadas en tela de color azul celeste.

Tasado todo ello en la cantidad de 251.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Calvo. (C.—1.680)

Expediente número 7.293 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Ramón Tejeiro ("Industrias Emete"), con domicilio en la calle de Inmaculada Concepción, número 38.

Torno "Eder", paralelo, de 1,50 metros.

Torno "Schraeder", 1 m. dfp. en Seseña.

Torno Cem. 1,5 paralelo, Seseña.

Torno microtor de 0,50 metros.

Torno "Unic".

Fresadora "Correa", esa de 1 metro, modelo Atua.

Prensa "Ariasa", 65 Tn., excéntrica. Dos prensas "Gaba", desguace, de nueve toneladas.

Prensa mano, 14 Tm. Prensa mano, 3 Tm. Plegadora "Ajial".

Grupo soldadura eléctrica. Soldadura por puntos, en mal estado. Taladradora "Juaristi".

Taladradora "Estarta". Compresor A B C, 1,5 HP.

Serrucho "Uniz" de 150. Cutting.

Dos equipos autógena. Dos afiladoras eléctricas (piedras esmeril).

Cuatro desbarbadoras radiales (sólo dos).

Equipo de pintura. Taladro "Iba" E-A-30.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.885.500 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.681)

Expediente número 7.410 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Aquilino Porrero Bravo, con domicilio en la calle de Orense, número 33.

Diecisiete abrigos de diferentes tallas y colores, en pura lana virgen, modelos actuales.

Quince vestidos de diferentes tallas y colores, en puntos y seda artificiales, modelos actuales.

Veinte pantalones vaqueros, de diferentes marcas y tallas, modelos actuales.

Veintiocho pantalones de tergal, de diferentes tallas y colores, modelos actuales.

Veintidós faldas, diferentes modelos, de actualidad.

Seis conjuntos safari, de diferentes tallas.

Cinco conjuntos de vestir, de diferentes telas, tallas y colores, modelos de actualidad.

Cuarenta y cinco camisas de mujer, de diferentes colores, tallas y telas, modelos de actualidad.

Tasado todo ello en la cantidad de 159.776 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.682)

Expediente número 7.535 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco López García, con domicilio en la avenida de Bruselas, número 41.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizados en raso de flores.

Tasado en la cantidad de 30.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.683)

Expediente número 7.552 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Ciriza-Hurtado de Mendoza Construcciones, S. A.", con domicilio en la calle de López de Hoyos, número 170.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "IBM".

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, de 140 espacios.

Una máquina de calcular eléctrica, marca "Canon", modelo M-P-1217.

Una mesa metálica, de despacho, de tres cajones a la derecha.

Una mesa de madera, de despacho, con tres cajones a la derecha y dos a la izquierda.

Un archivador metálico con cuatro cajones.

Un sillón de madera de forma curva, de despacho.

Tasado todo ello en la cantidad de 55.500 pesetas, siendo el depositario judicial el representante legal de la empresa apremiada.

(C.—1.684)

Expediente número 7.602 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Linares González, con do-

milio en la calle de Antonio Gaudí, número 51, en Fuenlabrada (Madrid).

Un baño para níquel, de 2 por 0,80 por 1,20 metros, completo, sin marca visible.

Un baño para desniquelar, de 1,50 por 0,60 por 0,80 metros, sin marca visible.

Un baño de desengrase, de 2 por 0,80 por 1 metros, sin marca visible.

Un baño de cromo, de 1,50 por 0,60 por 0,80 metros, sin marca visible.

Dos pulidoras de dos brazos, con motor de 3 1/2 HP, marca "TZ".

Tasado todo ello en la cantidad de 47.820 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.685)

Expediente número 7.956 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Mateo Ramos Ramos, con domicilio en la calle de las Hileras, número 4.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor-4.

Una calculadora eléctrica, marca "Olivetti", modelo Logos.

Un tresillo tapizado en skay de color verde, con cojines haciendo juego, tapizados en tela verde, con sus correspondientes (dos sillones).

Tasado todo ello en la cantidad de 71.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Cobo Arcos.

(C.—1.686)

Expediente número 7.975 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Fernando García Toriello, con domicilio en la calle de las Naciones, número 21.

Una fotocopiadora marca "Copygraph-220".

Una sumadora eléctrica, marca "Facit", color gris.

Una calculadora eléctrica, marca "Precisa".

Una máquina de escribir, marca "Atlántida Style", de 180 espacios.

Dos ficheros metálicos, marca "Reyes", uno de ellos con cinco cajones y el otro con cuatro.

Una calculadora eléctrica, marca "Philips", modelo P-252.

Tasado todo ello en la cantidad de 122.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.687)

Expediente número 8.022 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Sociedad Española de Ascensores, S. A.", con domicilio en la calle de Nicasio Gallego, número 5.

Una prensa de mano, marca "Inebro", modelo P-30, número 1.413, de 30 Tm. de presión.

Un torno marca "Cen", de 1,50 entre puntos.

Un cepillo de hierro, marca "Sansón", modelo 1.600.

Tasado todo ello en la cantidad de 51.500 pesetas, siendo el depositario judicial don Eulalio Lucíañez Viejo, empleado de la empresa apremiada.

(C.—1.688)

Expediente número 8.033 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel Blázquez Jiménez, con domicilio en la calle de Tucán, número 34.

Tres mil puntales de rollizos de madera de diferentes medidas.

Quinientas chapas metálicas para encofrados, de 50 por 50.

Doscientos cincuenta tableros de 2,50 por 0,50 metros y 2,50 centímetros de grueso, para encofrar.

Quince metros cúbicos de tabloncillos para encofrados, de cinco centímetros de grueso y de varios largos.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo Tekne-3, de 170 espacios, sin número visible.

Una mesa metálica marca "Involca", para máquina de escribir.

Una máquina de calcular eléctrica, marca "Texas Instruments", modelo T-I-3.500.

Una máquina de calcular eléctrica, marca "Lagos", modelo 240.

Una mesa de oficina de estructura metálica, con tapa y laterales de formica blanca, y cinco cajones, de 1,40 por 0,80 por 0,80 metros, aproximada.

Un fichero metálico bicolor, azul y gris claro, de cinco cajones.

Un fichero metálico de color gris, de cuatro gaveteros.

Tres sillones metálicos tapizados en tela azul.

Dos sillas metálicas tapizadas en tela azul.

Una mesa de oficina, de madera, con cinco cajones, color embero, de 1,40 por 0,80 por 0,80 metros, aproximado.

Una lámpara de mesa, metálica, en forma de disco.

Una estantería metálica de 1,50 metros cuadrados, con cinco entrepaños.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.209.700 pesetas, siendo el depositario judicial don Agustín Blázquez.

(C.—1.689)

Expediente número 8.135 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Cafetería Finisterre", con domicilio en la calle de Benito Gutiérrez, número 3.

Una cámara-mostrador frigorífico industrial de acero inoxidable, con dos puertas en cada uno de los extremos, en buen uso.

Tasado en la cantidad de 75.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Manuel Vázquez González, dueño de la empresa apremiada.

(C.—1.690)

Expediente número 8.177 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Japaint, S. A.", con domicilio en la avenida General Franco, número 80, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Un molino de bolas de distintas marcas, "Oliver-Battle", de 9 CV, sin marca ni número, en perfecto estado.

Una máquina refinadora de tres cilindros, con motor de 10 HP, marca "Oliver-Battle", tipo 6.210-H, con número 226.

Una máquina empastadora con aspas planetarias, marca "Oliver-Battle", con motor de 8 CV, sin marca ni número visible, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 920.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Ramón Álvarez Alzueta.

(C.—1.691)

Expediente número 8.195 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Sucesores de Castaños y Compañía, S. A.", con domicilio en la calle de José Antonio, número 20.

Una caja registradora eléctrica, marca "Anker", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Un tablero de dibujo, marca "Laster-Nestler-Florent", completo y nuevo por ser el establecimiento empresa dedicada a la venta de estos artículos.

Cuatro muebles-vitrina de unas medidas aproximadas de 3 metros de largo por 2,50 de alto, con puerta de cristal correderas y otra con cerradura.

Una guillotina marca "Dahler", completamente nueva.

Tasado todo ello en la cantidad de 240.000 pesetas, siendo el depositario judicial el representante legal de la empresa apremiada.

(C.—1.692)

Expediente número 8.243 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Peluquería Benegas", con domicilio en la calle de Cedaceros, número 3.

Tres secadores eléctricos "Henry Colomer", con pies sobre ruedas.

Seis sillones de skay en color negro.

Tasado todo ello en la cantidad de 36.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María Victoria Benegas, hija del apremiado.

(C.—1.693)

Expediente número 8.325 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de

cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Carlos Díaz López, con domicilio en la avenida del Ejército, número 36, en Arganda del Rey (Madrid).

Dos máquinas registradoras, marca "Regna", en color gris, marcando 99.999 pesetas.

Tasadas en la cantidad de 40.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.694)

Expediente número 8.433 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Japan, S. A.", con domicilio en la calle de Lope de Haro, número 11.

Una grúa-torre "Comansa", de 30 metros de altura y 30 metros de longitud, de pluma, con carga máxima de 700 kilogramos.

Tres hormigoneras sin marca visible, sin cargador, sobre neumáticos, accionadas con motor eléctrico y de capacidad aproximada de 300 litros.

Tres maquinillos sin marca visible, para 500 kilogramos.

Mil quinientos puntales (1.000 de 2 a 2,50 metros, 300 de 3 a 3,50 y 200 entre 4 y 5,50 metros) rollizo de madera de 8-10 centímetros en punta.

Cuatrocientas chapas de encofrados, metálicas, de 0,50 por 0,50 metros.

Tres máquinas de serrar madera, sin marca de mesa.

Tasado todo ello en la cantidad de 894.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Pedro Bernabé Carrión, apoderado de la empresa apremiada.

(C.—1.695)

Expediente número 8.442 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Fanaco, S. L.", con domicilio en la calle de Vinateros, número 40.

Una mesa de despacho de estructura metálica, con tapa de formica o madera, con tres cajones a la derecha y dos a la izquierda.

Una lámpara metálica, de mesa, moderna, de dos focos, con ceniceros incorporado, toda ella de acero.

Un sofá compuesto de tres sillones módulos, forrado en skay de color negro.

Tres sillas de estructura metálica, con asiento y respaldo en skay de color negro.

Tres sillones giratorios de estructura metálica, con asiento, respaldo y reposabrazos de skay de color negro y marrón.

Un frigorífico marca "Zanussi", modelo Europa, tamaño pequeño.

Dos mesas de despacho de estructura metálica, con tapa de formica de color claro, con dos cajones y bandeja a la izquierda.

Dos flexos fijos, metálicos.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Línea 90, de 180 espacios.

Dos calculadoras eléctricas, marca "Texas Instruments", modelo TI-5220, números 80.160 y 80.035.

Un archivador metálico con cinco cajones.

Una máquina de escribir, marca "Olympia", de 120 espacios.

Dos estanterías metálicas de 2 por 0,70, aproximadamente.

Tasado todo ello en la cantidad de 77.600 pesetas, siendo el depositario judicial don Casto Mancha García, empleado de la empresa apremiada.

(C.—1.696)

Expediente número 8.511 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Marcelino Codejón Fernández, con domicilio en la calle de Azucena, número 82.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, de 120 espacios.

Una calculadora eléctrica, marca "Canon", modelo Carola MP-1210, en funcionamiento.

Una máquina de coser, eléctrica, marca "Refrey", de color verde, en funcionamiento.

Tasado todo ello en la cantidad de 57.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Jiménez Pérez, empleado de la empresa apremiada.

(C.—1.697)

Expediente número 8.536 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Grafopuplusa - Artigrafia", con domicilio en la calle de Tucán, número 36.

Una máquina de estampación de offset, marca "Heidelberg", de 70 por 100, de dos colores, de cilindro, modelo Letterset, número S-74-160, completa.

Tasada en la cantidad de 7.000.000 de pesetas, siendo el depositario judicial don Fernando Fernández Pascual, empleado de la empresa apremiada.

(C.—1.698)

Expediente número 8.680 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Isaac Fernández Moreno, con domicilio en la calle de Montero, número 3, en Mostoles (Madrid).

Una máquina de esmeril, marca "Super Lema", eléctrica, de 0,35 HP, número 12.751 (c. v.).

Una máquina rectificadora, marca "Sledum", modelo Rua 300, eléctrica, de 3 HP, aproximadamente.

Un compresor marca "Josuar", de 1 HP, aproximado.

Tasado todo ello en la cantidad de 104.600 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.699)

Expediente número 9.045 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Maryan", con domicilio en la calle de Parla, número 6, Humanes (Madrid).

Una prensa hidráulica, marca "Machinne", italiana, de 30.000 kilos de fuerza, con motor eléctrico acoplado de 3 HP, en regular uso y sin número visible.

Tasada en la cantidad de 50.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan Aguilar Sánchez.

(C.—1.700)

Expediente número 9.054 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Anselmo García Cerpa, con domicilio en la calle de Quero, números 67 y 69.

Veinte mesas de forma irregular, de 0,50 metros, de formica de color beige (dos forman un hexágono).

Sesenta sillas de igual tipo, con estructura metálica y asiento y respaldo de formica.

Veinticuatro sillas con brazo para escribir, con asiento y respaldo de formica.

Catorce pupitres unipersonales, con características análogas.

Catorce pupitres análogos a los anteriores, con portabolígrafos.

Veintiocho sillas de 0,50 metros, de análogos características.

Tasado todo ello en la cantidad de 163.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Félix Alberto Manero.

(C.—1.701)

Expediente número 9.108 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa herederos de Ramón Martínez, con domicilio en la calle de Santa Juliana, número 20.

Un horno de pan, de origen alemán, marca "Monsun", de 1.200 kilos, de fabricación por hornada, a gas-oil y electricidad, número 76.506/034.

Una máquina amasadora, eléctrica, marca "Subal", de 1.000 kilos a la hora.

Siendo depositario judicial don Carlos Bayón Estrada, socio de la empresa apremiada.

(C.—1.702)

Expediente número 9.459 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Luis Cosano García, con domicilio en la calle de la Palma, número 11.

Una máquina eléctrica, marca "Jores Minerva", de doble folio prolongado.

Tasada en la cantidad de 30.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Julio Cosano, hijo del apremiado.

(C.—1.703)

Expediente número 9.730 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel López Rebollo, con domicilio en la calle de José Ortega y Gasset, número 74.

Cuarenta y cuatro sillas de estructura metálica, con asientos y respaldo de formica, de 0,50 metros, aproximado.

Un armario archivador metálico de 1 metro de alto por 1,10 metros de ancho, aproximado.

Una caja fuerte, marca "Fortis", de 1,20 metros de alto, aproximado.

Un armario archivador metálico con puertas correderas, de 1 metro de alto por 1,80 metros de ancho.

Un mostrador metálico con tapa de formica, dos cajones y estanterías, de 1 metro de alto por 1 metro de ancho, aproximado.

Dos mesas metálicas de oficina.

Una mesa de formica, con tres cajones a la izquierda, de 0,80 por 1,30 metros, aproximado.

Un armario metálico de tres cuerpos. Tres sillas metálicas con asiento y respaldo de skay de color negro.

Tasado todo ello en la cantidad de 42.500 pesetas, siendo el depositario judicial don Ricardo José Fernández.

(C.—1.704)

Expediente número 10.001 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Carlos Bergaz Seine, con domicilio en la calle de López de Hoyos, número 380.

Una máquina de coser marca "Singer", número 5521022.

Una máquina de coser marca "Singer", número F603937.

Una máquina de coser eléctrica marca "Alfa", en perfecto estado, modelo 123-500, número 34984.

Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lexicon 80, de 120 espacios.

Tasado todo ello en la cantidad de 47.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.705)

Los actos del remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, el día 7 de diciembre de 1979, a las once de la mañana; previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 29 de octubre de 1979. — Firmado: Francisco González Velasco, Secretario. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 1.906 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel Parla Lastras, con domicilio en la calle de Subida al Castillo, sin número, en San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Una camioneta basculante, marca "Avia", de 1.500 kilos de carga, matrícula M-705.109, en muy mal uso, y en-

contrándose prácticamente para desguace.

Tasada en la cantidad de 20.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

Los actos del remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, el día 14 de diciembre de 1979, a las once de la mañana; previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 31 de octubre de 1979. — Firmado: Francisco González Velasco, Secretario. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

(C.—1.661)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

Don Alberto de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 7. Especial de Ejecuciones Gubernativas, de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se tramita el expediente núm. 2.292 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Hélical, S. A.", con domicilio en la calle de Voluntarios Catalanes, núm. 33, de exacción por la vía de apremio, en el que se ha dictado la siguiente

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Escalera Bruquetas. — En Madrid, a 2 de noviembre de 1979. — Dada cuenta: visto el estado que guardan las presentes actuaciones, de acuerdo con la Orden de 7 de julio de 1960, artículo 24, sáquese a la venta en pública subasta, por única vez y dos licitaciones, los bienes embargados y tasados a la empresa, y que son los siguientes:

Un vehículo marca "Land-Rover", de M-693.725, con motor 46.820, C/36, bastidor E-60810167.

Tasado en la cantidad de 180.000 pesetas, siendo el depositario judicial el Organismo acreedor, sito en la calle de Sambara, núm. 83, de esta capital.

Los actos del remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 27, el día 14 de diciembre de 1979, a las once de la mañana; previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 31 de octubre de 1979. — Firmado: Francisco González Velasco, Secretario. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

(C.—1.662)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

ANULACION DE REQUISITORIA

Por así haberse acordado en proveído de esta fecha, por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en el rollo de la causa número 41 del año 1965, sobre estafa, procedente del Juzgado de Instrucción de Tarrasa, se deja sin valor ni efecto la requisitoria de fecha 11 de febrero de 1965, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de marzo de 1965, llamando al procesado en la expresada causa Manuel Lozano Benítez, por haber sido habido.

Barcelona, a 8 de octubre de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.785)

(B.—8.549)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, se siguen autos con el número seiscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, para la declaración de herederos de doña María Salguero Santos, natural de Rivera del Fresno, hija de Domingo y de Juana, que falleció en estado de viuda, dejando una hija llamada María Antonia Carrasco Salguero, hija de Miguel y de María, natural de Madrid, que falleció en estado de casada con don Mariano Colmena Salmerón, reclamándose la herencia a doña Francisca Salguero Santos, hermana de doble vínculo de la primera y tía de la segunda, lo que se hace público a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de ambas causantes puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Toledo y Badajoz y ser fijados en los sitios de costumbre de este Juzgado y en los de Escalona y Villafranca de los Barros, se expide el presente.

Dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.349)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado con el número quinientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Cavipco, Sociedad Anónima", contra don Antonio Ruiz Alonso y doña Antonia Rojo Muñoz, sobre reclamación de un millón ochenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesetas de principal y doscientas mil más calculadas para costas, cuyos demandados habían domiciliado para el pago de las letras en el "Banco Ibérico", hoy "Banco Central", en avenida de José Antonio, número dieciocho, y de cuyos demandados se desconoce el domicilio, por medio de la presente se cita de remate a repetidos demandados para que dentro de nueve días puedan comparecer en los autos oponiéndose a la ejecución, haciéndose constar que se ha decretado y llevado a efecto el embargo de bienes de los deudores sin previo requerimiento por no conocerse su domicilio.

Para que tenga lugar dicha citación de remate, y con apercibimiento de si no comparecen dentro del plazo señalado, seguirá en procedimiento en su rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—22.350)

NAVALCARNERO

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, a instancia de don Manuel Ráez Sinfontes, representado por el Procurador señor Sánchez-Cid, contra otros y las personas indeterminadas que puedan verse afectadas por la sentencia que en su día se dicte y que solicita en dicho juicio, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a dichas

personas indeterminadas, demandadas, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador personándose en forma legal, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados—personas indeterminadas— se expide la presente en Navalcarnero, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—22.346)

Juzgados de Distrito
NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 4

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 223/78, seguido contra Carlos Fernández Rojo, por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente

Tasación de costas

Reintegro de timbre, 300 pesetas; sellos y pólizas de Mutuality, 120; ídem por cumplimiento exhortos, 240; dieta Agentes judiciales, 650; responsabilidad civil, 307.000; ejercicio de acciones civiles, 5.382; tasas judiciales, 200; derechos de registro, 20; diligencias previas, 30; Médico forense, 200; cumplimiento de exhortos, 100; gastos envío giro Juzgados exhortados, 50; ejecución de sentencia, 30; multa, 1.001.—Total: 315.323 pesetas.

Y para notificación al condenado Carlos Fernández Rojo, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(G. C.—9.982)

(B.—8.663)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que con el número 278/79, se sigue en este Juzgado contra Emilio Villanueva Alonso, por escándalo, insultos y desobediencia a Agente de la Autoridad, se ha dictado la siguiente

Tasación de costas

Reintegro de timbre, 150 pesetas; pólizas de Mutuality, 120; tasas judiciales, 200; derechos de registro, 20; diligencias previas, 30; ejecución de sentencia, 30; multa, 2.500.—Total: 3.050 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado Emilio Villanueva Alonso, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(G. C.—9.983)

(B.—8.664)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 756/78, sobre daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 23 de noviembre de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos, Leoncio Hernández Sánchez, Vicente García García y a Francisco Romero Duto, como responsables en concepto de autores de sendas faltas contra la propiedad con resultado de daños ya definidas, a la pena a cada uno de 1.500 pesetas, pago de las costas del juicio por terceras partes y a que indemnicen mancomunada y solidariamente al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en cuantía de 6.000 pesetas, en concepto de los daños ocasionados a los inmovilizados "cepos", de la pertenencia del mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.) Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Leoncio Hernández, Vicente García y Francisco Romero, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 17 de octubre de 1979.

(G. C.—10.023)

(B.—8.677)

En el juicio de faltas número 182/78, sobre lesiones y daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 31 de marzo de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos José María González Creciano, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en accidente de circulación con resultado de lesiones y daños ya definida, sin circunstancias modificativas a la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa con reprensión privada, le condeno también al pago de las costas del juicio, privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes y a que indemnice a Carmelo Alcalá Sánchez en cuantía de 140.500 pesetas en concepto de los daños experimentados en el vehículo de su pertenencia; debo absolver y absuelvo libremente a este último.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Brigitte Akin Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento de lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.

(G. C.—10.024)

(B.—8.678)

En el juicio de faltas número 955/78, sobre lesiones y daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Francisco Gómez Escrit, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas ya definida y contra la propiedad, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis días de arresto, le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Alfonso Hidalgo Turillo en cuantía de 3.650 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.) Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Concepción Hidalgo Turillo y a Francisco Gómez Escrit, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento de lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 13 de octubre de 1979.

(G. C.—10.025)

(B.—8.679)

En el juicio de faltas número 826/76, sobre daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabe-

zamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 20 de enero de 1977. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Rafael Campi Díaz, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 700 pesetas de multa, le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Rafael Báez Mangas en la cantidad de 7.832 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Rafael Campillo Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento de lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 13 de octubre de 1979.

(G. C.—10.026)

(B.—8.680)

En el juicio de faltas número 1.211 de 1977, sobre lesiones, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 20 de mayo de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Crescencio Carretero Bordallo y a Juan Antonio Camacho Ruiz, como responsables en concepto de autores de sendas faltas contra las personas ya definidas, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto para el primero y a la de 150 pesetas de multa para el segundo; más el pago de las costas del juicio en la proporción de tres cuartas partes y una cuarta parte, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Juan Antonio Camacho Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 13 de octubre de 1979.

(G. C.—10.027)

(B.—8.685)

En el juicio de faltas número 45/78, sobre contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 23 de febrero de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Alfonso Prieto Alonso, como responsable en concepto de autor de sendas faltas contra el orden público y contra las personas ya definida, a las penas, por la primera, a la de 1.000 pesetas de multa con reprensión privada, y por la segunda, a la de cinco días de arresto y reprensión privada, más al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el se-

ñor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Alfonso Prieto Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1979.

(G. C.—10.028)

(B.—8.682)

En el juicio de faltas número 86/78, sobre daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Francisco Nava González, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Pedro Martín de Hijos, en cuantía de 5.100 pesetas; para el caso de insolvencia de aquél se declara responsable civil subsidiario a Eulogia Navas González. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Francisco Nava González y Eulogia Nava González, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 13 de octubre de 1979.

(G. C.—10.029)

(B.—8.693)

En el juicio de faltas número 419/78, sobre lesiones y daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Alfredo García García, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de lesiones y daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 2.000 pesetas de multa con reprensión privada, le condeno también al pago de las costas del juicio, privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes y a que indemnice a Raimundo Hortal Alonso en cuantía de 35.000 pesetas, reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes a Angel Luis Sánchez Santos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Alfredo García García, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 13 de octubre de 1979.

(G. C.—10.030)

(B.—8.684)

En el juicio de faltas número 546/78, sobre lesiones y daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su

su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 28 de septiembre de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Preben Almdal, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de lesiones y daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa con represión privada, le condeno también al pago de las costas del juicio y a la privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes, reservando a Francisco Montoya Gascón y al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, el ejercicio de las acciones civiles que pudieran asistirle por los daños y perjuicios que pudieran haber experimentado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.) Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Preben Almdal, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid.

(G. C.—10.031) (B.—8.685)

En el juicio de faltas número 593/78, sobre lesiones y daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 7 de diciembre de 1978. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Manuel Antonio Primo Jaleco, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de lesiones y daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 2.000 pesetas de multa con represión privada, le condeno también al pago de las costas del juicio, privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes y a que indemnice a Hilario Vargas Moya en cuantía de 14.000 pesetas y a Martín Cañavete Liébana en la de 183.119 pesetas; reservando a la legal representación del menor lesionado Maximiliano Pelzman el ejercicio de las acciones civiles que pudieran asistirle; debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Emilliano Cañavete.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Maximiliano Pelzman y a Manuel Antonio Primo Saleco, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(G. C.—10.032) (B.—8.686)

En el juicio de faltas número 850/79, sobre lesiones, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 4 de octubre de 1979. — El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Perfecto Jesús Rivero de la Fuente, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas con resultado de lesiones ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio; debiendo absolver y absuelvo a éste y a los también denunciados Javier López Lizaroain y a Santiago Pitarch Bartolomé de las faltas de coacciones y amenazas que venían acusados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Perfecto Jesús Rivero de la Fuente, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 16 de octubre de 1979.

(B.—8.704)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 112 de 1979, seguido en este Juzgado por desobediencia a Agente de la Autoridad, hoy en ejecución de sentencia, contra María del Carmen Martín del Cura, nacida en Segovia el 4-9-51, hija de Victoriano y Dionisia, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Espoz y Mina, número 7, segundo, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Registro (Disp. común 11, tarifa quinta), 20 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100; por suspensión juicio (artículo 18, tarifa 1.ª), 40; ejecución sentencia (art. 29, tarifa 1.ª), 30; multa, 1.500; dietas, salida y locomoción (Disp. común 4.ª), 200; pólizas mutuales, juicio y ejecución, 120; reintegros del juicio, 100.—Total: 2.110 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de la tasación de costas consignada al condenado antes mencionado, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—8.567)

En el juicio de faltas número 982 de 1978, seguido en este Juzgado por escándalo con embriaguez, hoy en ejecución de sentencia, contra Juan Ballesteros Rivera, nacido en Sevilla el 6-1-1936, hijo de José y Julia, soltero, albañil, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Registro (Disp. común 11, tarifa primera), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15; tramitación juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 100; por suspensión juicio (art. 28, tarifa 1.ª), 40; ejecución sentencia (art. 29, tarifa 1.ª), 30; por exhortos expedidos (art. 31, tarifa primera), 50; primer reconocimiento Médico forense (art. 10, tarifa 5.ª), 125; multa, 3.000; pólizas mutuales, juicio y ejecución, 120; reintegros del juicio, 250; pólizas mutuales por cumplimiento exhortos, 120.—Total: 3.870 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de la tasación de costas consignada al condenado antes mencionado, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos

Alvarez Quintero, número 3, segundo, para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—8.568)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 997 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115 pesetas, ídem por dos citaciones del Agente, 20; ídem íd. ejecución de sentencia, 30; ídem íd. registro, 20; ídem ídem exhortos cumplimentados (tres), 75; dieta y locomoción del agente de este Juzgado, 150; pólizas Mutualidad judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado)-Decreto 24-8-76, 230.—Total (s. e. u. o.): 760 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Santiago Gras Melgosa, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 7, de esta capital, hoy en ignorado paradero, por término de tres días, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.608)

En el juicio de faltas número 1.170 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115 pesetas; ídem por dos citaciones del Agente, 20; ídem íd. ejecución de sentencia, 30; ídem íd. registro, 20; ídem ídem Médico forense, 125; dieta y locomoción Agente de este Juzgado, 200; pólizas Mutualidad judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado)-Decreto 24-8-76, 155; multa, 1.000.—Total (s. e. u. o.): 1.785 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Luis Ramón García San Emeterio, de veintinueve años de edad, casado, músico y con domicilio últimamente en la calle Costa Rica, número 11, de esta capital, hoy en ignorado paradero, por término de tres días, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.609)

En el juicio de faltas número 1.942 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115; ídem por una citación del Agente, 10; ídem íd. ejecución de sentencia, 30; ídem íd. registro, 20; ídem íd. Médico forense, 100; dieta y locomoción Agente este Juzgado, 200; póliza Mutualidad judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado)-Decreto 24-8-76, 110.—Total (salvo error u omisión): 705 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Cosme Gómez López, de cuarenta años, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.610)

En el juicio de faltas número 1.648 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115; ídem por tres citaciones del Agente, 30; ídem íd. ejecución de sentencia, 30; ídem íd. registro, 20; ídem íd. Médico forense, 100; dieta y locomoción Agente de este Juzgado, 300; pólizas Mutualidad judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado)-Decreto 24-8-76, 125.—Total (salvo error u omisión): 840 pesetas.

Y para dar vista de la misma a la condenada Begoña Moreno Flores, de veintidós años, casada, sus labores, con domicilio últimamente en la calle Calicanto, número 2, hoy en ignorado paradero, por término de tres días, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.611)

En el juicio de faltas número 1.198 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115; ídem por cuatro citas del Agente, 40; ídem íd. ejecución de sentencia, 30; ídem íd. registro, 20; dietas y locomoción Agentes de este Juzgado, 600; pólizas Mutualidad judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado)-Decreto 24-8-76, 195; multa, 2.000.—Total (s. e. u. o.): 3.120 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Eduardo Lomo Martín, mayor de edad, casado, piloto, con domicilio últimamente en la calle Juan Ramón Jiménez, 2, segundo, de esta capital, hoy en ignorado paradero, por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.613)

En el juicio de faltas número 1.571 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115; ídem por tres citaciones del Agente, 30; ídem íd. ejecución de sentencia, 30; ídem íd. registro, 20; ídem íd. Médico forense, 25; dietas y locomoción Agente de este Juzgado, 300; pólizas Mutualidad judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado)-Decreto 24-8-76, 200.—Total (salvo error u omisión): 840 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Gregorio Peña Jiménez, mayor de edad, soltero, con domicilio últimamente en la calle Sierra Molina, número 17, hoy en ignorado paradero, por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.614)

En el juicio de faltas número 150 de 1979, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115; ídem por dos citaciones del Agente, 20; ídem íd. ejecución de sentencia, 30; ídem íd. registro, 20; dieta y locomoción Agente de este Juzgado, 200; Pólizas Mutualidad judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75, 120; reintegro de los autos (calculado)-Decreto 24-8-76, 350; multa, 2.000; indemnización civil al perjudicado señor Arjona, 6.600.—Total (salvo error u omisión): 9.455 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Antonio Elorza Ibarrola, mayor de edad, soltero, peón, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.615)

En el juicio de faltas número 432 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115; ídem por dos citaciones del Agente, 20; ídem íd. ejecución de sentencia, 30; ídem íd. registro, 20; dieta y locomoción Agentes de este Juzgado, 325; pólizas Mutualidad judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado)-Decreto 24-8-75, 220; multa, 2.000; indemnización civil al ex-

celentísimo Ayuntamiento, 1.500; honorarios del Perito tasador señor Sierra, 750.—Total (s. e. u o.): 5.100 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Francisco José Rubio Aledo, de veintiséis años, soltero, representante, con domicilio últimamente en la calle Vía Lusitana, número 58, de esta capital, hoy en ignorado paradero, por término de tres días, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.650)

En el juicio de faltas número 279 de 1979, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115; ídem por dos citaciones del Agente, 20; ídem íd. ejecución de sentencia, 30; ídem íd. registro, 20; ídem íd. exhortos cumplimentados (dos), 50; dietas y locomoción Agentes este Juzgado, 400; pólizas Mutuality judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado)-Decreto 24-8-76, 200; multa, 1.000.—Total (s. e. u o.): 1.955 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Domiciano Gómez Cerezo, mayor de edad, casado, con domicilio últimamente en la calle Travesía del Socorro, número 39, de San Sebastián de los Reyes, hoy en ignorado paradero, por término de tres días, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1979.

(B.—8.705)

En el juicio de faltas número 1.632 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, derechos dobles, 230 pesetas; ídem por una citación del Agente, 10; ídem ídem ejecución de sentencia, 30; ídem íd. registro, 20; ídem íd. Médico forense, 100; dieta y locomoción Agente de este Juzgado, 175; pólizas Mutuality judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado)-Decreto 24-8-76, 240; multa, 2.000; indemnización civil al perjudicado señor Samaniego, 2.951; honorarios del Perito tasador señor Gibaja, 1.800.—Total (salvo error u omisión): 7.676 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado James Hennessy, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.612)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.206 de 1979, por lesiones en agresión, en el que resulta como denunciante la Comisaría de Policía de Mediodía, denunciada María del Carmen Piñero Varela y perjudicada Celedonia Pizarro León, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la Villa de Madrid, a 5 de octubre de 1979. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciada, María del Carmen Piñero Varela, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y paradero desconocido, y perjudicada Celedonia Pizarro León, mayor de edad, viuda, empleada, de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones en agresión...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a María del Carmen Piñero Varela, declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a María del Carmen Piñero Varela, en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.

(B.—8.392)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.203 de 1979, por lesiones en riña conyugal, en el que resulta como denunciante la Comisaría de Policía de Tetuán, denunciado Gabriel Chimenó Chillón y perjudicada María Elvira Glausser Ibáñez, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 5 de octubre de 1979. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Gabriel Chimenó Chillón, mayor de edad, casado, profesor mercantil, y perjudicada, Elvira Glausser Ibáñez, mayor de edad, casada, sus labores, ambos de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones en agresión...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Gabriel Chimenó Chillón, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Gabriel Chimenó Chillón, en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.

(B.—8.393)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.257 de 1979, por daños, en el que resulta como denunciante David Tarancón Pascual, denunciado Armando Gómez Redondo, perjudicada "Empresa Vallejo" y responsable civil subsidiaria "Empresa Leonardo Fernández Calle", en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 5 de octubre de 1979. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, David Tarancón Pascual, mayor de edad, conductor, perjudicada, "Empresa Vallejo, S. L.", ambos de esta vecindad; denunciado, Armando Gómez Redondo, y responsable civil subsidiaria "Empresa Leonardo Fernández Calle", de circunstancias y domicilio desconocido, por falta de imprudencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Armando Gómez Redondo, declarando de oficio las costas. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Armando Gómez Redondo y "Empresa Leonardo Fernández Calle", ambos en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.

(B.—8.394)

JUZGADO NUMERO 25

En el juicio de faltas número 1.071 de 1978, seguido en este Juzgado número

25 por lesiones imprudencia, contra Juan José Simarro Díaz, se ha practicado con fecha 9 de los corrientes la siguiente

Tasación de costas

Registro y reparto (D. C. 11, tarifa I), 22 pesetas; diligencias previas (art. 28-primera), 30; tramitación del juicio (artículo 28-1.ª), 200; suspensión juicio (artículo 28-1.ª), 40; ejecución sentencia (artículo 29-1.ª), 30; reconocimiento forense (10-5.ª), 100; honorarios Perito (art. 51-1.ª), 600; multa, 1.000; indemnización, 3.100; reintegros juicio, 150; pólizas Mutuality judicial, 240.—Total: 5.512 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 5.512 pesetas (s. e. u o.). Madrid, a 9 de octubre de 1979.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado Juan José Simarro Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna comparezca ante este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, sito en la calle de Puerto del Monasterio, número 1, Puente de Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.

(B.—8.093)

JUZGADO NUMERO 28

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito núm. 28 de los de esta capital, habiendo visto los autos de juicio de faltas núm. 498 de 1979, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Ana Rosa Costa, contra Tomás Castillo Canalejo, sobre lesiones en agresión, ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Castillo Canalejo a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días, en caso de impago, y al pago de las costas ocasionadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: A. Albasanz. (Rubricado).—Leída y publicada fué la sentencia en el día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma a la lesionada Ana Rosa Costa, de veintitrés años, natural de Santo Domingo, soltera, sus labores, la que tuvo su último domicilio en la calle de Guadalcazar, número 6, de esta capital, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(G. C.—9.623)

(B.—8.357)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 739 de 1979, sobre daños, contra José Pérez Martín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 26 de junio de 1979. — El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 739 de 1979, seguidos por denuncia de Eufemio Galachez Hernández, mayor de edad, casado, y con domicilio en Alcorcón, calle de Sampo, número 17, y como denunciado, José Pérez Martín, mayor de edad, empleado, y con domicilio en Móstoles, calle de Miguel Angel, núm. 7, sobre daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a José Pérez Martín, declarando de oficio las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la fir-

ma en el mismo día de su fecha. Doy fe. Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado José Pérez Martín, que ha resultado desconocido en el domicilio indicado en autos, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.

(B.—8.326)

En los autos de juicio de faltas número 653 de 1979, se ha dictado la siguiente tasación de costas:

Derechos de reparto, art. 48, dos pesetas. — Por Registro (D. C. 11), 20 pesetas.—Por tramitación juicio y diligencias (art. 28), 115 pesetas. — Por suspensión de juicio (art. 28), 40 pesetas.—Por ejecución de sentencia (art. 29), 30 pesetas. — Por indemnizaciones a perjudicados, 2.500 pesetas. — Por citaciones (D. C. 4.ª), 300 pesetas. — Por reintegro expediente ley del Timbre, 150 pesetas. Por pólizas de Mutuality judicial, 120 pesetas. — Suma total: 3.277 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas tres mil doscientas setenta y siete pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago de tasación de costas al condenado Luis René Guerrero Pérez, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1979.

(B.—8.327)

En los autos de juicio de faltas número 762 de 1978, seguidos por lesiones imprudencia y daños, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Por derechos de reparto (art. 48), dos pesetas. — Por Registro (D. C. 11), 20 pesetas. — Por tramitación juicio y diligencias (art. 28), 230 pesetas. — Por suspensión juicio (art. 28), 80 pesetas. — Por ejecución de sentencia (art. 29), 30 pesetas. — Por reconocimiento e informe médico forense (art. 10), 100 pesetas. Por honorarios de perito, según minuta, 1.500 pesetas.—Por multa impuesta, 1.000 pesetas. — Por indemnización perjudicados, 23.946 pesetas. — Disposición Común, citaciones, 150 pesetas. — Por reintegro de expediente, 180 pesetas. — Por pólizas de Mutuality judicial, 120 pesetas.—Suma total: 27.358 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas veintisiete mil trescientas cincuenta y ocho pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado José Luis Pedrosa Samper, que se halla en ignorado domicilio, y a la vez de citación ante éste dentro del quinto día de su publicación, para llevar a efecto la represión privada y retirada del carnet de conducir, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1979.

(B.—8.328)

En los autos de juicio de faltas número 718 de 1979, seguido por daños, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Por derechos registro (art. 48), dos pesetas.—Por Registro (D. C. 11), 20 pesetas. — Por diligencias y trámite (artículo 28), 115 pesetas. — Por suspensión juicio (art. 28), 40 pesetas. — Por ejecución sentencia (art. 29), 30 pesetas. Por cumplimiento exhortos (art. 31), 50 pesetas. — Por multa impuesta, 1.500 pesetas. — Por indemnización a perjudicado, 300 pesetas. — Por reintegro expediente ley del Timbre, 130 pesetas.—Por pólizas Mutuality judicial, 240 pesetas. Suma total: 2.427 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago de tasación de costas al condenado Antonio Olorza Ibarrola, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1979.

(B.—8.329)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 511 de 1979, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 9 de octubre de 1979. — El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 511 de 1979, seguidos por denuncia de José Esteban Iglesia, mayor de edad, y con domicilio en la calle de Marchamalo, núm. 15, y como denunciado Eduardo Castillo Pablo, mayor de edad, y con domicilio desconocido, sobre daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Eduardo Castillo Pablo, declarando de oficio las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación a Eduardo Castillo Pablo, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.

(B.—8.358)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.026 de 1979, sobre daños e insultos y amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid, a 9 de octubre de 1979. — El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.026 de 1979, seguidos por denuncia de Luis Soriano Martín, mayor de edad, casado, y con domicilio en Getafe, calle de Teruel, núm. 1, y como denunciado José Luis Fernández Cabaleiros, de dieciocho años de edad, soltero, estudiante, y con domicilio desconocido, sobre daños, insultos y malos tratos, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a José Luis Fernández Cabaleiros, declarando de oficio las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe. — Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación al denunciado José Luis Fernández Cabaleiros, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.

(B.—8.359)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.563 de 1978, sobre lesiones imprudencia, contra el condenado Nahamed Belahimeche, se ha dictado o recaído la siguiente tasación de costas:

Por derechos reparto (art. 48), dos pesetas. — Por Registro (D. C. 11), 20 pesetas. — Por diligencias y trámite (artículo 28), 230 pesetas. — Por suspensión de juicio (art. 28), 40 pesetas. — Por ejecución sentencia (art. 29), 30 pesetas. — Por reconocimiento médico forense (artículo 10), 200 pesetas. — Por honorarios perito, 2.000 pesetas. — Por multa impuesta al condenado, 1.000 pesetas. — Por indemnización a perjudicados, 53.200 pesetas. — Por D. C. 4.ª (diligencias domiciliarias), 200 pesetas. — Por citaciones (D. C. 4.ª), 300 pesetas. — Por reintegro expediente ley del Timbre, 215 pesetas. — Por pólizas de Mutuality judicial, 120 pesetas. — Suma total: 57.457 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas cincuenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado Nahamed Belahimeche, que se halla en ignorado domicilio, y comparezca ante éste dentro del quinto día de su publicación de la presente, al objeto de hacer entrega de carnet y llevar a efecto la reprensión privada, expido la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1979.

(B.—8.543)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Felz, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito núm. 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 1.468 de 1979, seguidas en este Juzgado sobre malos tratos, en las que aparece como denunciado José Luis Santos Rodríguez, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a José Luis Santos Rodríguez, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Santos Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.461)

El Juez don Valero López-Canti y Felz, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito núm. 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas n.º 1.529 de 1978, seguidas en este Juzgado sobre lesiones y daños en agresión, en las que aparece como denunciado Emilio Santamaría Negrete, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Emilio Santamaría Negrete, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio Santamaría Negrete, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.462)

GETAFE

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio que tramita bajo el núm. 1.973 de 1978, sobre lesiones, ha acordado se dé vista al condenado Diego Carrillo Palomares, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día las haga efectivas o impugnare, si le conviniere.

Tasación de costas

Registro de autos, 20 pesetas. — Diligencias previas, 15 pesetas. — Tramitación juicio, 100 pesetas. — Médico forense, 100 pesetas. — Ejecución de sentencia, 30 pesetas. — Derechos de peritos y agentes, 1.160 pesetas. — Mutuality, 240 pesetas. — Reintegro, 145 pesetas. — Total: 1.810 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 10 de octubre de 1979.

(G. C.—9.539)

(B.—8.337)

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.986 de 1978, ha acordado se dé vista al condenado Ernesto Barrenechea Sánchez, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día las haga efectivas e impugnare, si le conviniere.

Tasación de costas

Registro de autos, 20 pesetas. — Diligencias previas, 15 pesetas. — Tramitación del juicio, 100 pesetas. — Ejecución de sentencia, 30 pesetas. — Cumplimiento cuatro despachos, 100 pesetas. — Peritos y agentes, 689 pesetas. — Multa impuesta, 1.100 pesetas. — Indemniza-

ción, 1.000 pesetas. — Mutuality, 360 pesetas. — Reintegro, 160 pesetas. — Total: 3.570 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 5 de octubre de 1979.

(G. C.—9.441)

(B.—8.101)

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.736 de 1978, ha acordado se dé vista al condenado Guillermo Martín de la Torre, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día las hagan efectivas o impugnare, si le conviniere.

Tasación de costas

Registro de autos, 20 pesetas. — Diligencias previas, 15 pesetas. — Tramitación del juicio, 100 pesetas. — Ejecución de sentencia, 30 pesetas. — Cumplimiento seis despachos, 150 pesetas. — Peritos y agentes, 1.400 pesetas. — Multa impuesta, 2.000 pesetas. — Indemnidad, 15.000 pesetas. — Mutuality, 480 pesetas. — Reintegro, 195 pesetas. Total: 19.390 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 5 de octubre de 1979.

(G. C.—9.442)

(B.—8.102)

LEGANES

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito de Leganés, con el núm. 690 de 1978, en virtud de denuncia formulada por Joaquín Pizarro Vilches, contra Jesús Olmedo Domínguez, sobre daños en circulación, se dictó sentencia en 20 de los corrientes, por la que se condenó al denunciado Jesús Olmedo Domínguez a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales, sin hacer pronunciamiento de responsabilidad civil por no haber sido solicitada y como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal.

Y para que así conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciante Joaquín Pizarro Vilches, mayor de edad, y cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula en Leganés, a 20 de septiembre de 1979.

(G. C.—9.504)

(B.—8.230)

NAVALCARNERO

Don Marcial López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 353 de 1979, sobre infracción a la ley de Caza, ha recaído la correspondiente sentencia, y en cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Domingo Martínez Borja, Antonio Maya Carbonell, José Saavedra Muñoz, Jerónimo Saavedra Muñoz y Antonio Romero Muñoz por una falta de por infracción a la ley de Caza, al practicarla en terreno acotado y siendo época de veda, a la multa de 500 pesetas a cada uno de ellos, que satisfarán en papel de pagos al Estado o arresto sustitutorio de un día en caso de impago; pago de 500 pesetas, igualmente, a cada uno de ellos por cada uno de los cinco perros que llevaban, también en papel de pagos al Estado; indemnización a la perjudicada "Cámara Local Agraria", de Casarrubuelos, de 320 pesetas por las dos liebres muertas, así como al pago de las costas del juicio.

(G. C.—9.393)

(B.—8.092)

ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 214 de 1979, que se tramita en este Juzgado de mi cargo, y en que aparecen como partes Manuel Rodríguez Martín Mateos y Miguel Ángel Ruiz Sánchez, se dictó sentencia con fecha 9 de junio de 1979, por la que se condena a Miguel Ángel Ruiz Sánchez, como responsable de una falta del artículo 597 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a Catherine Eugenie Fernández, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días, para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 5 de octubre de 1979.

(G. C.—9.637)

(B.—8.395)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 775 de 1979, seguido en este Juzgado, en el que es parte José Antonio Valiente Martínez, se expide el presente, a fin de que la sentencia recaída sea notificada en legal forma a José Antonio Valiente Martínez, y que copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Valiente Martínez libremente, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al antes mencionado, cuyo último paradero conocido lo tenía en la calle, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 1979.

(G. C.—9.683)

(B.—8.399)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núms. 860 y 971 de 1978, seguido en este Juzgado, en el que son parte José Manuel Soberón Gómez y José Pérez Docampo, se expide el presente a fin de que la sentencia recaída sea notificada en legal forma a los mencionados, y que copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Manuel Soberón Gómez y a Félix Samper Jiménez, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Soberón y a José Pérez Docampo expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 1979.

(G. C.—9.684)

(B.—8.400)

COLLADO VILLALBA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 285 de 1978, seguido por daños en accidente de tráfico, en el que se ha practicado tasación de costas con el siguiente resultado:

Indemnización al perjudicado, 80.305 pesetas. — Reintegro del expediente, 225 pesetas. — Derechos de Registro, 20 pesetas. — Derechos en la tramitación del juicio, 200 pesetas. — Derechos en diligencias previas, 30 pesetas. — Derechos en ejecución de sentencia, 30 pesetas. — Expedición ocho despachos, 400 pesetas. — Cumplimiento siete despachos, 175 pesetas. — A los peritos informantes por sus honorarios, 1.000 pesetas. — Multa impuesta, 3.000 pesetas. — Pólizas de Mutuality judicial, 3.000 pesetas. — Salidas reclamadas, 850 pesetas. — Total: 86.355 pesetas.

Y para que sirva de notificación al inculcado Rafael García Romero, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Cañizares, núm. 12, se expide el presente, dándole vista de dicha tasación por término de tres días, en Collado Villalba, a 10 de octubre de 1979.

(G. C.—9.687)

(B.—8.403)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 446 de 1978, en el que ha recaído tasación de costas, con el siguiente resultado:

Indemnización al perjudicado, 200 pesetas. — Reintegro del expediente, 300 pesetas. — Derechos de tramitación en el juicio, 100 pesetas. — Derechos de diligencias previas, 15 pesetas. — Derechos de ejecución de la sentencia, 30 pesetas. — Expedición de siete despachos, 150 pesetas. — Cumplimiento seis despachos, 150 pesetas. — Suspensión del juicio, 40 pesetas. — A los peritos informantes por sus honorarios, 500 pesetas. — Pólizas de Mutuality judicial, 120 pesetas. — Salidas, derechos, 50 pesetas. — Médico titular, 125 pesetas. — Total: 2.100 pesetas.

Y para que sirva de notificación al inculpado Pedro José Castellanos Solera, que se encuentra en ignorado paradero, dándole vista de la misma por término de tres días, se expide el presente en Collado Villalba, a 6 de octubre de 1979.
(G. C.—9.690) (B.—8.406)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 296 de 1978, visto en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En Collado Villalba, a 5 de marzo de 1979. — El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta Villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 296 de 1978, seguidos con intervención del señor Fiscal de Distrito, en virtud de denuncia de Hermosinda Duque González, mayor de edad, soltera, y vecina de León, contra Aquilino Parrondo González, mayor de edad, casado, calderero, y vecino de Gijón, y Sixto Hidalgo Sánchez, de sesenta años, casado, industrial, y vecino de Madrid, por supuesta falta de imprudencia; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aquilino Parrondo González, como autor de una falta de imprudencia, de la que resultaron daños, a la pena de multa de 1.500 pesetas, a que indemnice a Hermosinda Duque González en la cantidad de 19.546 pesetas y al pago de las costas. Y debo absolver y absuelvo libremente a Sixto Hidalgo Sánchez. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Fué publicada en el mismo día de su inserción.

Y para que sirva de notificación en forma a Sixto Hidalgo Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente en Collado Villalba, a 18 de octubre de 1979.
(G. C.—9.818) (B.—8.572)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 319 de 1978, en los que se ha practicado tasación de costas con el siguiente resultado:

Indemnización al perjudicado, 6.100 pesetas. — Reintegro del expediente, 325 pesetas. — Derechos de Registro, 20 pesetas. — Derechos de tramitación en el juicio, 200 pesetas. — Derechos de diligencias previas, 30 pesetas. — Derechos de diez despachos, 500 pesetas. — Derechos cumplimiento despachos, 225 pesetas. — A los peritos informantes por sus honorarios, 500 pesetas. — Multa impuesta, 1.000 pesetas. — Pólizas de Mutua- lidad judicial, 120 pesetas. — Salidas reclamadas, 670 pesetas. — Total: 9.820 pesetas.

Y para que sirva de notificación al inculpado Rafael Piña Sedeño, que tuvo su último domicilio conocido en Guadarrama, se expide el presente en Collado Villalba, a 16 de octubre de 1979.
(G. C.—9.965) (B.—3.651)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas con el número 229 de 1978, seguidos por imprudencia, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia. — En Collado Villalba, a 19 de octubre de 1979. — El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta Villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 229 de 1978, seguidos, con intervención del señor Fiscal de Distrito, en virtud de denuncia de Francisco Zelén Ramos, mayor de edad, casado, funcionario, y vecino de Madrid, contra Miguel Caballero Casas, de cuarenta y seis años, casado, perito industrial, y vecino de Madrid; y Francisco Baredson Franciosa, del que no constan las circunstancias personales y que era vecino de Madrid, hallándose actualmente en ignorado paradero, por supuesta falta de imprudencia; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Baredson Franciosa, como

autor de una falta de imprudencia, de la que resultaron daños, a la pena de multa de 5.000 pesetas, a que indemnice a María del Rosario Martín Peña en la cantidad de 52.528 pesetas; a Miguel Caballero Casas, en la cantidad de 49.216 pesetas, y a Eduardo Baon Figueroa en cantidad de 15.697 pesetas, y al pago de costas. Y debo absolver y absuelvo libremente a Miguel Caballero Casas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a dicho inculpado Francisco Baredson Franciosa, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 23 de octubre de 1979.
(G. C.—9.967) (B.—8.652)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Tasación de costas practicada por el Secretario que suscribe de las causadas en el juicio de faltas núm. 89 de 1979, con el siguiente resultado:

Tasas judiciales (Decreto 18 de junio de 1959)

Disposición Común 11 (Registro expediente), 20 pesetas. — Artículo 28, tarifa primera (juicio y diligencias previas), 115 pesetas. — Art. 29, tarifa 1.ª (ejecución de sentencia), 30 pesetas. — Disposición Común 6.ª (expedición cinco despachos), 250 pesetas. — Art. 31, tarifa 1.ª (cumplimiento cuatro despachos), 100 pesetas. Total de tasas judiciales: 515 pesetas.

Salidas (Disposición Común 4.ª, Decreto tasas judiciales), 900 pesetas. — Impuesto a actos jurídicos - documentados (reintegros), 225 pesetas. — Mutua- lidad judicial, 360 pesetas. — Indemnizaciones, 420 pesetas. — Total importe de tasación, 2.420 pesetas.

Que corresponde satisfacer a Emilia Urbina Nieto, mayor de edad, hija de Carmelo y de Josefa, especialista, casada, en la actualidad en paradero desconocido, y a Julia Medina Galán, mayor de edad, hija de Juan y de Ambrosia, en paradero desconocido, a quienes se les da vista por tercero día a través del presente edicto.

San Lorenzo del Escorial, a 5 de octubre de 1979,
(G. C.—9.535) (B.—8.333)

SEVILLA

Providencia. — Juez, señor Domínguez Romero. — En Sevilla, a 27 de septiembre de 1979. — Unase el BOLETIN OFICIAL de la provincia recibido.

Se declara firme la sentencia y, en consecuencia, con la misma se adoptan los siguientes acuerdos:

Tásense las costas, dándose vistas, por término legal, al señor Fiscal y parte condenada al pago, y transcurrido el mismo requiérase a ésta para que haga efectivas sus responsabilidades, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. — Lo mandó y firma el señor Juez, de que doy fe.

Tasación de costas

Tasas, 100 pesetas. — Registro, 20 pesetas. — Diligencias, 15 pesetas. — Exhortos, 100 pesetas. — Ejecución, 30 pesetas. — Citaciones y locomoción, 200 pesetas. — Notificaciones y locomoción, 250 pesetas. — Reintegro, 150 pesetas. — Mutua- lidades, 120 pesetas. — 6 por 100 tasación, 985 pesetas. — Suman costas: 1.045 pesetas. — Indemnizaciones, 9.000 pesetas. — Total responsabilidades: 10.045 pesetas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1979. — Y para que sirva de notificación, vista y requerimiento a Manuel Miguel García, hoy en ignorado paradero, mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, expido el presente en Sevilla, a 24 de septiembre de 1979.
(G. C.—9.380) (B.—8.084)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Juan Manuel de la Cruz Mora, Juez de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas número 315 de 1978, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — El Alcázar de San Juan, a 27 de septiembre de 1979. — El señor Juez de Distrito don Juan Manuel de la

Cruz Mora, ha visto las precedentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Policía gubernativa, y como denunciado, Manuel Santiago Casado, mayor de edad, hijo de Joaquín y de Concepción, D. N. I. 064.933, con domicilio en la calle de Montseny, núm. 3, de Madrid; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Santiago Casado, como autor responsable de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y costas del juicio, y a que indemnice a Rafael Hidalgo Gil en la cantidad de 2.500 pesetas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Manuel de la Cruz Mora. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Manuel Santiago Casado, con domicilio anteriormente en la calle de Montseny, núm. 3, de Madrid, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Alcázar de San Juan, a 27 de septiembre de 1979.
(G. C.—9.387) (B.—8.087)

CEBREROS

Don Angel Alonso Reviejo, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de esta villa de Cebrenos (Avila).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado de Distrito con el núm. 9 de 1978, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Dada cuenta. Visto el contenido del anterior informe del Ministerio Fiscal, y de conformidad con el mismo, emítanse los correspondientes edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la tablilla de anuncios de este Juzgado de Distrito, dando vista a la tasación de costas impuestas al condenado Hipólito Blanco Lleti, cuyo último domicilio conocido era en la calle de Campoamor, núm. 65, primero, segunda, de Hospitalet de Llobregat, siendo su actual paradero desconocido e importando la tasación de costas en la cantidad de pesetas 302.654, habiendo estado domiciliado anteriormente en Avila, en la calle de San Pedro del Barco, núm. 2, primero, y cuya tasación de costas asciende a la cantidad arriba expresada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación legal al penado Hipólito Blanco Lleti, expido el presente en la villa de Cebrenos (Avila), a 7 de julio de 1979.

(G. C.—8.720) (B.—7.340)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 1.259 de 1978, por el presente se notifica al condenado Francisco Fernando de Marcos Monreal que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 2.785 pesetas, y de la que se le da vista por término de tres días; transcurrido dicho plazo, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacer efectiva la cantidad de 1.393 pesetas que le corresponde.

(B.—8.687)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 28 de 1979, por daños, contra Carlos de Gracia Gracia, por el presente se notifica al expresado que la tasación de costas practicada en

el citado procedimiento asciende a la cantidad de 10.365 pesetas, y de la que le da vista por término de tres días; transcurrido dicho término, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en Madrid, plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a hacer efectivo su importe.

(B.—8.688)

En el juicio de faltas seguido por malos tratos con el núm. 1.312 de 1979, contra Fernando Infante Calafat, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 30 de noviembre, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Fernando Infante Calafat y María de Gracia Socorro Caballero Brid, domiciliados últimamente en la calle del Pintor Ribera, número 3, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—8.690)

En el juicio de faltas seguido por lesiones con el núm. 807 de 1979, contra Yolanda Martín Sánchez y otro, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 30 de noviembre, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Yolanda Martín Sánchez, domiciliada últimamente en la calle de San Bernardo, núm. 55, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.691)

En el juicio de faltas seguido por malos tratos con el núm. 1.503 de 1979, contra José Antonio Alba González, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 30 de noviembre, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Antonio Alba González, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, núm. 60, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.692)

En el juicio de faltas seguido por estafa a "Renfe" con el número 1.744 de 1978, contra Víctor Juan Antón Díez, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 14 de diciembre próximo, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Víctor Juan Antón Díez, domiciliado últimamente en la calle de Martín Macho, núm. 48, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.689)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 440 de 1979, que pende en este Juzgado por lesiones en riña el día 11 de julio pasado en esta localidad, se cita por la presente a las denunciadas, en ignorado paradero, Tomasa Sáez Núñez y Felisa Kamp, para que el día 11 de diciembre próximo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—10.035) (B.—8.696)

GRANADA

Por la presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juzgado, bajo el núm. 448 del año 1979, sean citados los denunciados José Luis Moreno Sousa y José Pérez Cruz, que tuvieron sus domicilios en esa capital, calle Rioja, núm. 19, cuarto, y calle Casioroserna, núm. 15, respectivamente, para que el próximo día 19 de noviembre y hora de las diez de su mañana comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio verbal de faltas.

(G. C.—9.655) (B.—8.397)